



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 18 de septiembre de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE MODIFICA EL CALENDARIO OFICIAL DE LABORES PARA EL 2017, DECLARANDO SUSPENSIÓN DE LABORES EL DÍA 3 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LAS CIUDADANAS MARÍA DEL CARMEN Y KARINA DE APELLIDOS DOMÍNGUEZ AGUILAR, EL CONDOMINIO VERTICAL DÚPLEX HABITACIONAL DE TIPO INTERÉS SOCIAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN LOS LICENCIADOS CONRADO ZUCKERMANN PONCE Y JUAN PABLO MORALES BROC, NOTARIOS PÚBLICOS NÚMEROS CIENTO CINCO Y CIENTO OCHENTA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

AVISOS JUDICIALES: 3916, 3961, 3964, 3967, 3976, 3979, 3982, 3985, 3988, 3994, 719-B1, 722-B1, 716-B1, 1765-A1, 3966, 3969, 3972, 3975, 3978, 3981, 3984, 3987, 718-B1, 721-B1, 3962, 3974, 3980, 3971, 720-B1, 717-B1, 3995, 3977, 3965, 3968, 3983, 3989 y 3986.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1763-A1, 3970, 3960, 1762-A1, 3995-BIS, 3991, 3990, 3993, 3992, 3963 y 1764-A1.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR NO. 31/2017

Toluca de Lerdo, México, a 12 de septiembre de 2017.

CIUDADANO

El Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión extraordinaria privada del once de septiembre de dos mil diecisiete, de conformidad con los artículos 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 42 fracciones I y XI, 52 y 64 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; emitió el siguiente.

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 63 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 11 fracción X del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado; **acordó modificar el Calendario Oficial de Labores para el año 2017**, suspendiendo labores el tres de noviembre del presente año; con la finalidad de que los servidores judiciales, tengan un día más de descanso y puedan disfrutar con sus familias de las festividades más representativas de la cultura mexicana, el día de muertos.

SEGUNDO. Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, el Boletín Judicial y en el sitio oficial de internet del Poder Judicial del Estado de México.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

ATENTAMENTE

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**MAGISTRADO DOCTOR SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA
(RÚBRICA).**

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

**M. EN C. P. FABIOLA CATALINA APARICIO PERALES
(RÚBRICA).**

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

MARIA DEL CARMEN Y KARINA DE APELLIDOS DOMINGUEZ AGUILAR, UNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS EN LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA C. MARÍA DEL CARMEN AGUILAR GUERRA. PRESENTE.

Me refiero al formato de solicitud de fecha 25 de Agosto de 2017, mediante el cual solicita a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, Autorización para llevar a cabo un Condominio Vertical Dúplex, Habitacional de Tipo Interés Social, para desarrollar dos áreas privativas, en terreno propiedad de **la C. María del Carmen Aguilar Guerra**, con una superficie de **190.00 m².(ciento noventa metros cuadrados)**, ubicado en **Avenida Progreso No. 62, lote 12, manzana 14, Colonia La Joya (Guadalupe Victoria), Municipio de Ecatepec, Estado de México**, y

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XIII, define al Condominio como “La modalidad en ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote”.

Que acredita la propiedad del predio antes descrito mediante Inmatriculación Administrativa de fecha veintisiete de noviembre de dos mil trece, a nombre de la finada **María del Carmen Aguilar Guerra**, inscrita en el Instituto de la Función Registral (IFREM), mediante folio real electrónico 00270631.

Que presenta sentencia interlocutoria de fecha 19 de junio de dos mil diecisiete, a los autos del juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la **C. María del Carmen Aguilar Guerra**, expediente número 509/2017, en la que se declara como únicas y legítimas herederas a las C. C. Karina y María del Carmen de apellidos Domínguez Aguilar.

Que presenta diligencia del tres de agosto de dos mil diecisiete, a los autos del juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la **C. María del Carmen Aguilar Guerra**, expediente número 509/2017, en la que se declara a la C. Karina Domínguez Aguilar, para desempeñar el cargo de Albacea.

Que en términos por lo dispuesto en el artículo 5.33 fracción I del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la presente autorización no requiere de la Constancia de Viabilidad; así como de las opiniones técnicas favorables de las dependencias y organismos en la materia de: Uso de Suelo, Infraestructura Hidráulica y Sanitaria, de Vialidad, de Protección Civil, Medio Ambiente y Energía Eléctrica.

Que para la realización del Condominio Vertical Dúplex, Habitacional, tipo de Interés Social, para desarrollar dos áreas privativas, se presentan los recibos de pago de derechos por suministro de agua potable, saneamiento y drenaje del predio con superficie de 190.00 m²., ubicado en Avenida Progreso No. 62, lote 12, manzana 14, Colonia La Joya (Guadalupe Victoria), Municipio de Ecatepec, Estado de México.

Que conforme a la Licencia de Uso de Suelo 2557-VIII-17, folio 02557, de fecha 16 de agosto de 2017, el uso y/o aprovechamiento del suelo que detenta el inmueble materia de la presente autorización se clasifica en:

Plan Municipal de Desarrollo Urbano	Ecatepec de Morelos
Zona	Habitacional Densidad Alta
Clave	H100A
Uso	Habitacional
Densidad de Vivienda	100
Estacionamiento	Dos
Altura	4 niveles ó 14.00 metros a nivel de desplante
Coeficiente de Ocupación del Suelo	80.0% de la superficie del predio
Coeficiente de Utilización del Suelo	3.2 veces la superficie del predio
Área libre de construcción	20 % de la superficie del predio
Superficie mínima del lote	42.00 m ² ó 90.00 m ² .
Frente mínimo	4.50 ó 6.00 mts.

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 5.50 tercer párrafo del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y al artículo 112 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, inherente a las obras de urbanización y las áreas de donación para equipamiento, resulta inaplicable dicho supuesto.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículos 1.1 fracción IV, 1.2, 1.4, 1.8 y 1.10 del Código Administrativo del Estado de México; 5.1, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.33 fracción III, 5.38, 5.49, 5.50, 5.51, 5.52 y Cuarto Transitorio del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México del primero de septiembre del año dos mil once; artículos 1, 2, 4, 6, 8, 9 y del 102 al 115 y demás relativos del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; Plan de Municipal de Desarrollo Urbano de Ecatepec de fecha 3 de diciembre del 2015; y artículos 1, 2, 3 fracción V y 13 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano de fecha 08 de abril del 2015; y previo acuerdo con la Directora General de Operación Urbana he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a las ciudadanas María del Carmen y Karina de apellidos Domínguez Aguilar, únicas y universales herederas en la Sucesión Intestamentaria a bienes de la C. **María del Carmen Aguilar Guerra**, el Condominio Vertical Dúplex, Habitacional de tipo Interés Social, para desarrollar dos áreas privativas, como una unidad espacial integral, para que en el terreno con superficie de **190.00 m².**, ubicado en **Avenida Progreso, No. 62, lote 12, manzana 14, Colonia La Joya (Guadalupe Victoria), Municipio de Ecatepec, Estado de México**, lleve a cabo su desarrollo para alojar 2 áreas privativas conforme al plano del Condominio anexo, el cual forma parte integral de la presente Autorización para todos los efectos legales y de acuerdos a los siguientes datos generales:

ÁREAS PRIVATIVAS A	SUPERFICIE M2.	USO
A-1	171.52	Habitacional
A-2	80.82	Habitacional
SUB TOTAL	252.34	Dos

AREAS COMUNES	SUPERFICIE M2.
Estacionamiento	18.48
AVRUC	36.37
TOTAL	54.85

RESUMEN DE ÁREAS	SUPERFICIE M2.
Privativas A	252.34
Comunes	54.85
TOTAL	307.19

Que cumplió con todos los requisitos que al efecto establece el artículo 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y que de igual forma acredito el pago de derechos correspondientes por la Autorización del Condominio solicitado en apego a lo señalado en el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de \$1,132.35(MIL CIENTOTREINTA Y DOS PESOS 35/100 M.N.), según acredito en el recibo oficial expedido por la Tesorería Municipal de Ecatepec, No. 0033351 de fecha 13 de septiembre de 2017.

Que de acuerdo al artículo 115 fracción VI, de Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se establece un plazo de 90 días para inscribir en el Instituto de la Función Registral, la escritura pública de constitución del Condominio Vertical Dúplex, Habitacional de tipo Interés Social, para desarrollar dos áreas privativas, que contenga la autorización y el plano respectivo. La escritura deberá realizarse por Notario Público; asimismo deberá realizar la publicación de la presente autorización en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", dentro de los 30 días hábiles siguientes a la emisión de la autorización, debiéndose informar en el mismo término a la Secretaría.

SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 5.50 tercer párrafo del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, no está sujeto a ejecutar obras de urbanización, ni donar áreas para equipamiento urbano.

- TERCERO.-** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en Gaceta de Gobierno del Estado de México en fecha 1° de septiembre de 2011.
- CUARTO.-** A efecto de prevenir contingencias derivadas de la inestabilidad del suelo que pudiesen presentarse en las áreas privativas materia de ésta autorización, y para garantizar la estabilidad de las construcciones, el particular deberá llevar a cabo los estudios geotécnicos y de mecánica de suelo necesarios para tal fin. En caso de existir recomendaciones sobre el particular, deberá contar con el apoyo de la Dirección General de Protección Civil del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Ecatepec, para que éste último las consigne en las Licencias de Construcción respectivas.
- QUINTO.-** La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.
- SEXTO.-** Notifíquese.

AUTORIZA

LIC. VÍCTOR MANUEL CORBELLO ZEPEDA
DIRECTOR REGIONAL VALLE DE MEXICO ZONA ORIENTE
(RÚBRICA).

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN LOS LICENCIADOS CONRADO ZUCKERMANN PONCE Y JUAN PABLO MORALES BROC, NOTARIOS PÚBLICOS NÚMEROS CIENTO CINCO Y CIENTO OCHENTA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, EL CUAL SE SUJETARÁ AL TENOR DE LA DECLARACIÓN Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACION:

UNICA.- Manifiestan los Licenciados **CONRADO ZUCKERMANN PONCE** y **JUAN PABLO MORALES BROC**, con fundamento a lo dispuesto por los Artículos (23) veintitrés, (24) veinticuatro, (25) veinticinco y (26) veintiséis de la Ley del Notariado del Estado de México, han acordado formalizar el presente convenio, el cual se sujetará a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Los Licenciados **CONRADO ZUCKERMANN PONCE** y **JUAN PABLO MORALES BROC**, Notarios Públicos números Ciento Cinco y Ciento Ochenta del Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, por medio del presente convenio se obligan a **SUPLIRSE RECÍPROCAMENTE**, en sus faltas temporales, teniendo en su función como suplentes todas las facultades y obligaciones que la mencionada Ley y su Reglamento en su caso, les imponen.

SEGUNDA.- El Notario que vaya a ausentarse, deberá dar aviso por escrito, de cada separación y cada regreso a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo y al Notario Suplente.

TERCERA.- Convienen ambos Notarios, que la suplencia a que se refiere la cláusula primera de este convenio no generará retribución económica para ninguna de las partes, por lo que la función desempeñada será gratuita.

CUARTA.- Este convenio será por tiempo indefinido, hasta en tanto las partes no renuncien a los derechos y obligaciones que por el presente contraigan.

QUINTA.- Para los efectos del Artículo (26) veintiséis de la Ley del Notariado del Estado de México el presente convenio deberá de registrarse en la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, en el Archivo General de Notarías, ante el Colegio de Notarios del Estado de México y publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en dos diarios de mayor circulación en la entidad.

LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES Y CONFORMES CON SU CONTENIDO LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.

LICENCIADO CONRADO ZUCKERMANN PONCE
(RÚBRICA).

LICENCIADO JUAN PABLO MORALES BROC
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 595/2017, AMADO MARTINEZ ALAMO, POR SU PROPIO DERECHO, QUIEN PROMUEVE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN DE TITULO FEHACIENTE, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, CERCA DE LA CALLE JUAN J. MARTINEZ DE LOS REYES DEL POBLADO DE SAN MATEO OTZACATIPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL ADQUIRIÓ MEDIANTE CONTRATO DE DONACIÓN DE FECHA VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL CINCO CON LA SEÑORA TERESA ALAMO RUIZ, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 12.00 MTS. Y COLINDA CON TERESO RUIZ NAVARRO, ACTUALMENTE CON GUILLERMO JESUS RUIZ SANCHEZ; AL SUR: 12.00 MTS. CON CALLE DE TERRACERIA SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 27.50 MTS. Y COLINDA CON MAYTHE Y RICARDO DE APELLIDOS ALAMO DE JESUS; AL PONIENTE: 27.50 MTS. Y COLINDA CON JUAN HERNANDEZ N. MEDIDAS CON LAS CUALES HACE UNA SUPERFICIE DE 330 METROS CUADRADOS. EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO QUE ORDENA: LA PUBLICACION DE LA PRESENTE SOLICITUD EN GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA PARA CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO Y SE PRESENTAN A DEDUCIRLO EN TERMINOS DE LEY.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSA NAZARETH ORTIZ GALINDO.-RÚBRICA.

3916.-13 y 18 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

--MARTIN RICARDO PÉREZ HERNÁNDEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 118/2017, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en PUEBLO DE SANTIAGO ATOCAN, SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 50.00 metros con LA EMPRESA PROMOTORA E INMOBILIARIA DE ABASTO DE TULTITLAN, S.A. DE C.V.; AL SUROESTE: 2,390.00 metros con LA EMPRESA PROMOTORA E INMOBILIARIA DE ABASTO DE TULTITLAN, S.A. DE C.V.; AL SURESTE: 41.00 metros con GRAN CANAL (COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA); AL NORESTE: 2,372.00 metros con VÍAS DEL TREN (FERROCARRILES NACIONALES DE MÉXICO); con superficie total aproximada de 92,000.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro Periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los seis (6) días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).-Validación del edicto acuerdo de fecha uno (01) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).-Funcionario Licenciada EVELYN ANAYELY GONZALEZ BAUTISTA, Secretaría de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

3961.-18 y 21 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

GUILLERMO GUADALUPE MARTÍNEZ TOVAR, promueve ante este Juzgado, en el expediente número 146/2017, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en el: PARAJE DENOMINADO "EL CALVARIO" SITO CERRADA DOS DE MARZO, SIN NÚMERO, BARRIO SAN MARTÍN, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: MIDE 54.69 CINCUENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS Y LINDA CON ELISA PERALTA DE MADRID, ACTUALMENTE LINDA CON CLEMENTINA SOLANO URBAN.

AL PRIMER SUR: MIDE 19.40 M. DIECINUEVE PUNTO CUARENTA METROS Y LINDABA CON RAÚL HERNÁNDEZ A, ACTUALMENTE LINDA CON SILVIA GARCIA ANGELES.

AL SEGUNDO SUR: MIDE 8.00 M. OCHO METROS Y LINDA CON CERRADA DOS DE MARZO.

AL TERCER SUR: MIDE 12.40 M. DOCE PUNTO CUARENTA METROS Y LINDABA CON JULIA VELÁZQUEZ GRANADOS ACTUALMENTE LINDA CON SILVIA GARCIA ANGELES.

AL CUARTO SUR: MIDE 15.25 M. QUINCE PUNTO VEINTICINCO METROS Y LINDABA CON JULIA VELAZQUEZ GRANADOS ACTUALMENTE LINDA CON SILVIA GARCIA ANGELES.

AL ORIENTE: MIDE 20.56 M. VEINTE PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS Y LINDABA CON SILVIA ZARATE AMBRIZ.

AL PONIENTE: MIDE 18.80 M. DIECIOCHO PUNTO OCHENTA METROS Y LINDABA CON SERGIO DELGADO LEZAMA, ACTUALMENTE CON SILVIA GARCIA ANGELES.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 1,084.41 M2 (MIL OCHENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veintinueve (29) días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete (2017).-DOY FE.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha del treinta y uno (31) de mayo del año dos mil diecisiete (2017) firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MÓNICA CUEVAS LÓPEZ. -RÚBRICA.

3964.-18 y 21 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

MARIO ALBERTO SOLANO URBÁN, promueve ante este Juzgado en el expediente número 574/2017, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (CONSOLIDACIÓN DE PROPIEDAD), respecto del inmueble ubicado en: PARAJE DENOMINADO "EL CALVARIO", LIBRAMIENTO DOS DE MARZO, DEL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3,297.00 M2. (TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: (32.00 M) TREINTA Y DOS METROS Y LINDABA CON SUCESIÓN DEL SEÑOR SABINO PERALTA, ACTUALMENTE CON MARIA DEL CARMEN SOLANO URBÁN.

AL PRIMER SUR: (29.40 M) VEINTINUEVE METROS CON CUARENTA CENTIMETROS Y LINDA CON AVENIDA DOS DE MARZO.

AL SEGUNDO SUR: (3.60 M) TRES METROS CON SESENTA CENTIMETROS Y LINDABA CON ENTRADA PARTICULAR ACTUALMENTE CON CERRADA PORTO.

AL ORIENTE: 111.00 M. CIENTO ONCE METROS Y LINDA CON VIRGINIA SOLANO URBÁN ACTUALMENTE CON CERRADA DOS DE MARZO.

AL PRIMERO PONIENTE: (64.00 M) SESENTA Y CUATRO METROS Y LINDA CON ENTRADA PARTICULAR ACTUALMENTE CON MARIA DEL CARMEN SOLANO URBÁN.

AL SEGUNDO PONIENTE: (42.30 M) CUARENTA Y DOS METROS CON TREINTA CENTIMETROS Y LINDA CON SILVESTRE CASTILLO HERNÁNDEZ Y RAMON PORTO ACTUALMENTE CERRADA PORTO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3,297.00 M2. (TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a los veintinueve (29) días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete (2017).-DOY FE.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha seis (6) de junio del año dos mil diecisiete (2017).-Firmando.-SECRETARIA JUDICIAL, LIC. MÓNICA CUEVAS LÓPEZ.-RÚBRICA.

3964.-18 y 21 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

RAÚL SÁNCHEZ DOMINGUÉZ promueve ante este Juzgado, en el expediente número 644/2017 en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en el CERRADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, BARRIO DEL CARMEN, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: 7.00 M. SIETE METROS Y LINDA CON SALVADOR URBÁN SÁNCHEZ.

AL SUR: 7.00 M. SIETE METROS Y LINDA CON MARTHA URBÁN SÁNCHEZ.

AL ORIENTE: 6.00 M. SEIS METROS Y LINDA CON CERRADA SIN NOMBRE.

AL PONIENTE: 6.00 M. SEIS METROS Y LINDA CON MARTHA URBÁN SÁNCHEZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 42.00 M2. (CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veintinueve (29) días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete (2017).- DOY FE.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha quince (15) de Junio del año dos mil diecisiete (2017), firmando: SECRETARIA JUDICIAL, LIC. MÓNICA CUEVAS LÓPEZ.-RÚBRICA.

3964.-18 y 21 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 910/2017.

ULISSES CHRISTIAN CORTES URBAN, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del bien inmueble ubicado en: EL PARAJE DENOMINADO "RAMOGIL", SITO EN PRIVADA SIN NOMBRE, QUE DESEMBOÇA A LA AVENIDA RECURSOS HIDRAULICOS, SIN NÚMERO, BARRIO TLAMIMILOLPAN, PUEBLO DE SANTIAGO TEYAHUALCO, MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 39.00 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE, AL SUROESTE: 40.00 METROS CON DEPORTIVO TEYAHUALCO; AL SURESTE: 47.40 METROS CON GABRIEL EDUARDO CORTES URBAN; AL NOROESTE: 47.50 METROS CON ADRIAN FUENTES ACOSTA, TOMAS RONQUILLO DE JESUS, CRESCENCIO ORTIZ CASTRO Y VIRGINIA MORENO MENDEZ; Con una superficie de 1,871.35 metros cuadrados; y que lo adquirió por medio de un contrato de compraventa en fecha primero de febrero del año de mil novecientos noventa y dos, de ANTONIO URBAN o ANTONO URBAN CERVANTES.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.-CUAUTITLÁN, MÉXICO, A TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTIDOS (22) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARIA DEL ROCIO ESPINOSA FLORES.-RÚBRICA.

3964.-18 y 21 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. RODRIGO FERMOSE ROMERO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 641/2017, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL respecto del predio denominado "POTRERITOS" ubicado en CALLE TEJOCOTE SIN NUMERO, SAN MIGUEL COATLINCHAN, TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 12.46 metros y colinda con RÍO, AL SUR 12.47 metros y colinda con RODRIGO FERMOSE MERAZ, AL ORIENTE.- 7.30 metros y colinda con PILAR MARIO ROMERO CORONA y AL PONIENTE.- 8.34

metros y colinda con RODRIGO FERMOSO MERAZ, con una superficie aproximada de 97.26 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL, celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con EL SEÑOR RODRIGO FERMOSO MERAZ, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, publica, de buena fe sin interrupción alguna y en calidad de dueño desde hace más de diez años, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION.-DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS 05 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN 29 VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.-PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

3967.-18 y 21 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

Se le hace saber que en el expediente 1426/2016; relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) promovido por MARIO PALOMINO REYES en contra de J. GUADALUPE MONTES DE OCA, por auto dictado en fecha trece de julio del año en curso, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada J. GUADALUPE MONTES DE OCA, ordenándose la publicación por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación "Ocho columnas o Diario Amanecer" en esta ciudad y en el Boletín Judicial y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración judicial de que ha operado en mi favor la prescripción positiva o usucapion respecto de UNA FRACCIÓN DE TERRENO UBICADA EN CALLE CERRADA SIN NOMBRE, SIN NUMERO OFICIAL, QUE EN UN TIEMPO PERTENECIÓ AL TERRENO LLAMADO LOS CHICALOTES, COLONIA RECURSOS HIDRÁULICOS, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, fracción de terreno Identificada también para el pago del impuesto predial en Cerrada olivo, Colonia Recursos Hidráulicos, Municipio de Tultitlan, Estado de México, y que tiene una superficie de 211.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.50 Metros colinda con el señor ANTONIO PALOMINO HERNÁNDEZ y JOVITA PALOMINO HERNÁNDEZ; AL SUR: 23.50 Metros colinda con el señor IGNACIO PALOMINO HERNÁNDEZ; AL ORIENTE: 9.00 Metros colinda con Calle privada sin nombre; AL PONIENTE: 9.00 Metros colinda con el señor JOSÉ BARRERA. HECHOS: 1.- Tal y como se acredita con el contrato de compraventa de fecha 28 de Julio del año 1996, el suscrito adquirí de la señora MARÍA HERNÁNDEZ REYES, la fracción de terreno señalada con la prestación marcada con el inciso a) y con las medidas, colindancias y superficie también señaladas. Manifestando a su Señoría, que el bien inmueble que se pretende usucapir es una fracción de terreno de 211.50 metros cuadrados y, bajo protesta de decir verdad forma parte de un inmueble de mayor dimensión denominado los chicalotes, tal y como consta en el contrato de compraventa de fecha 28 de Julio de 1996, y del certificado de inscripción exhibido. 2.- Como lo acredito con el certificado de inscripción, la fracción del inmueble que se ha hecho referencia forma parte del inmueble denominado los Chicalotes, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, a nombre de J. GUADALUPE MONTES DE OCA. 3.- Bajo protesta de decir verdad, desde la fecha del contrato de compraventa el

suscrito me encuentro en posesión de la fracción de terreno materia del presente juicio de buena fe, en forma pacífica, pública, y en calidad de propietario, sin que hasta la presente fecha nadie me ha interrumpido en momento alguno en mi posesión. 4.- Solicito se tenga únicamente como demandada en el presente juicio a J. GUADALUPE MONTES DE OCA, que es quien aparece como propietaria del bien inmueble de mayor dimensión, de acuerdo al certificado de inscripción.

Deberá presentarse el demandado J. GUADALUPE MONTES DE OCA, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiendo que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, se fijara a demás en la puerta del tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-Se expide para su publicación el catorce de agosto de dos mil diecisiete.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación de edictos trece de julio de dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS DE JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. GABRIELA GARCÍA PÉREZ.-RÚBRICA.

3976.-18, 27 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

AURORA AYALA VALDES promueve ante este Juzgado, dentro de los autos del expediente número 719/2017 en la vía PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble identificado como "EL ÁRBOL" ubicado en CARRETERA TEOLOYUCAN-HUEHUETOCA, SIN NÚMERO BARRIO SANTA MARIA CALIACAC, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: EN TRES LINEAS AL PRIMER NORTE: 6.00 (seis metros) colinda con GENARO AYALA VALDEZ;

AL SEGUNDO NORTE: 10.70 (diez metros con setenta centímetros) colinda con GENARO AYALA VALDEZ;

AL TERCER NORTE: 12.40 (doce metros con cuarenta centímetros) colinda con CALLE FRANCISCO I. MADERO;

AL SUR: 25.15 (veinticinco metros con quince centímetros) colinda con RAFAEL MANDUJANO ZAMORA;

AL ORIENTE: 20.40 (veinte metros con cuarenta centímetros) colinda con RAFAEL MANDUJANO;

AL PONIENTE: EN DOS LINEAS PRIMER PONIENTE: 11.60 (once metros con sesenta centímetros) colinda con CARRETERA TEOLOYUCAN-HUEHUETOCA;

SEGUNDO PONIENTE: 7.75 (siete metros con setenta y cinco centímetros) colinda con GENARO AYALA VALDEZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 431.10 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS EN DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho lo hagan valer en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a los seis días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.-DOY FE.-Se emite en

cumplimiento a los autos de veintinueve (29) de junio, cinco (05) de julio y treinta y uno (31) de agosto, todos de dos mil diecisiete (2017), firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D., M. YOLANDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

3979.-18 y 21 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 961/2006.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos originales del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V. En contra de RICARDO RODRÍGUEZ VALLEJO Y MARÍA ANTONIETA BEDOY GARCÍA DE RODRÍGUEZ. Expediente número 961/2006, el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil en la Ciudad de México, mediante proveído dictado en auto de fecha nueve de agosto de dos mil diecisiete, señaló las DIEZ HORAS DEL DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo en el local del Juzgado mencionado la audiencia de remate en pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble materia del presente juicio consistente del DEPARTAMENTO NÚMERO TRESCIENTOS UNO, DEL EDIFICIO "A", DEL CONJUNTO HABITACIONAL VERTICAL, SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL CUATRO DE LA CALLE TLALTEPAN, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "RANCHO TLALTEPAN", MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD DE LAS PARTES INDIVISAS O DE PROPIEDAD COMÚN, EN PROPORCIÓN AL TRES PUNTO MIL DOSCIENTOS TREINTA POR CIENTO, (EN DICHO PORCENTAJE SE ENCUENTRA INCLUIDO EL DERECHO AL USO EXCLUSIVO DEL CAJÓN NUMERO QUINCE, DEL ÁREA COMÚN DESTINADA A ESTACIONAMIENTO) cuyas características obran en autos sirviendo de base para el remate la cantidad de \$578,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio.

Para su publicación por DOS VECES, en los estrados de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería de la Ciudad de México debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, así como en el periódico "DIARIO IMAGEN".- Reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.-CIUDAD DE MÉXICO, A 21 DE AGOSTO DEL 2017.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL, LIC. RICARDO OROPEZA BUENO.-RÚBRICA.

3982.-18 y 28 septiembre.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ALEJANDRO CERÓN MENDOZA en contra de ALBERTO JULIÁN LEO VERTIZ Y ADALBERTO ESQUIVEL PIMENTEL, expediente 452/2005. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordeno publicar el siguiente edicto en base a los autos de fecha veintidós de agosto, trece de julio y la audiencia de fecha veintidós de junio y auto de fecha veinticuatro de febrero todos de dos mil diecisiete:

"Subasta en cuarta almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, el próximo día veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete a las

nueve horas con treinta minutos, siendo objeto de remate el inmueble identificado y ubicado en calle La Negra número 328, manzana 95, lote 36, colonia Aurora (hoy Benito Juárez), Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, en el entendido de que al precio actual se le hará una rebaja del 10% como lo previene el artículo 476, del Código Federal de Procedimientos Civiles para quedar ahora como precio la cantidad de \$1'880,091.00; y para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor del bien embargado, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos". En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por tres veces dentro de nueve días en el periódico "Diario Milenio", así como en la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México. Debiendo mediar entre la última publicación y la fecha del remate el término de cinco días hábiles para los efectos legales a que haya lugar."

Publíquense en los tableros de avisos del juzgado así como en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "Diario Milenio", por tres veces dentro de nueve días, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha del remate el término de cinco días hábiles.-Ciudad de México, a 28 de agosto 2017.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. JULIA RAMÍREZ LEÓN.-RÚBRICA.

3985.-18 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente marcado con el número 583/2017, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promovido por ELFEJO JORGE JIMÉNEZ BUENO, respecto del inmueble que se encuentra ahogado pues no tiene salida a la calle, pero como referencia de ubicación el H. Ayuntamiento del Municipio de Metepec, Estado de México, lo ubica sobre, calle Oyamel, sin número oficial, en la Colonia San Miguelito, en el Municipio de METEPEC, Estado de México, Municipio de Metepec, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 71.00 metros con Privada Sin Nombre o calle sin nombre; AL SUR: 71.00 metros con Eleuterio Oscar Jiménez; AL ORIENTE: 31.00 metros con Simón Martínez Hernández; AL PONIENTE: 31.00 metros con Damaris Jiménez Bueno con una superficie aproximada de 2,200.00, metros cuadrados, el cual adquirió el veintiocho de octubre del año dos mil seis, de la señora Ignacia Bueno Fernández, mediante contrato de donación pura; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley; se ordena su publicación en la gaceta de gobierno y otro periódico de circulación diaria en la entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Metepec, México, veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. JOSABET GUADARAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

3988.-18 y 21 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

--- En el expediente 728/2014, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (VENCIMIENTO ANTICIPADO DE CONTRATO), tramitado en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Zumpango, Estado de México, promovido por INSTITUTO

DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de LEOPOLDO CERVANTES BERNAL Y DIANA RAMIREZ RAMOS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.228, 2.229, 2.230 2.231 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se señalan las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del bien, inmueble objeto de la garantía hipotecaria, consistente en la VIVIENDA DE TIPO INTERES SOCIAL MARCADA CON EL NUMERO (164) CIENTO SESENTA Y CUATRO, DEL LOTE (13) TRECE, DE LA MANZANA (7) SIETE, DEL CONDOMINIO (13) DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL PROGRESIVO DENOMINADO "PASEOS DE SAN JUAN", UBICADO ENE L MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, debiéndose convocar postores por medio de EDICTOS QUE HAN DE PUBLICARSE UNA SOLA VEZ, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, PERO EN NINGUN CASO MEDIARAN MENOS DE SIETE (07) DIAS ENTRE LA PUBLICACION DEL EDICTO Y LA ALMONEDA, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$331,800.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOSIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al precio del avalúo fijado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada y que la actora solicitó se tomara en cuenta como precio del valor del inmueble para su venta judicial; se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: veintidós (22) de Agosto de dos mil diecisiete (2017).-Funcionario: Licenciada EVELYN ANAYELY GONZÁLEZ BAUTISTA, Secretario de Acuerdos.-Firma.-RÚBRICA.

3994.-18 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ELOISA GÓMEZ DE VALDEZ Y ALICIA GÓMEZ DE ROMERO.
EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se hace saber que la señora MARÍA HUERTA GONZÁLEZ, demanda en los autos del expediente número 55/2016, lo relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, SOBRE USUCAPIÓN, respecto del bien inmueble ubicado en AVENIDA SAN ESTEBAN, LOTE 22, MANZANA 64, COLONIA AMPLIACIÓN GENERAL JOSÉ VICENTE VILLADA, SUPER 44, EN NEZAHUALCOYOTOL, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 17.00 METROS CON LOTE 21.

AL SUR: 17.00 METROS Y CON LOTE 23.

AL ORIENTE: 9.00 METROS CON LOTE 47.

AL PONIENTE: 9.00 METROS CON AVENIDA SAN ESTEBAN.

Consta de una superficie Total 153.00 m2

La parte actora señora MARÍA HUERTA GONZÁLEZ, demanda la usucapión del bien inmueble ubicado en AVENIDA SAN ESTEBAN, LOTE 22, MANZANA 64, COLONIA AMPLIACIÓN GENERAL JOSÉ VICENTE VILLADA, SUPER 44, EN NEZAHUALCOYOTOL, ESTADO DE MÉXICO, propiedad y posesión que lo que acredita con el Contrato Privado de Compraventa, de fecha dieciséis de mayo del año dos mil dos, que celebró con el señor EMILIO GONZÁLEZ CARMONA.

Ignorándose el actual domicilio de la parte demandada, por lo que por auto de fecha siete de agosto de dos mil diecisiete, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 de la Ley Procesal de la Materia, se le emplaza para que dentro del plazo

de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, a dar contestación a la demanda seguida en su contra; apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía; asimismo, se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones, se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial. DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE. FECHA DE ACUERDO: 07 DE AGOSTO DE 2017.- FECHA DE ACUERDO: 07 DE AGOSTO DE 2017.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

719-B1.-18, 27 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MARIA ENRIQUETA AYALA RIOS.

GONZÁLEZ FLORES MARIA TERESA, PROMOViendo EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN DE HELADIO JIMÉNEZ JUÁREZ, ha promovido ante este juzgado, bajo el número de expediente 1303/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (LA NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO), en contra de MARIA ENRIQUETA AYALA RIOS Y JUAN CARLOS RUIZ CASTRO, respecto de las siguientes prestaciones, entre otras, A) La nulidad de juicio concluido, respecto del Juicio Ordinario Civil sobre Prescripción Positiva por Usucapión promovido por JUAN CARLOS RUIZ CASTRO, en contra de la señora MARÍA ENRIQUETA AYALA RÍOS, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, bajo el expediente número 937/2013, respecto del inmueble ubicado en CALLE DE JILGUERO, LOTE 7, MANZANA 4ª, EN EL FRACCIONAMIENTO LAGO DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE CUATITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, mismo que adquirió mediante un supuesto contrato de compraventa de fecha once de abril del año dos mil tres. B) En consecuencia, La nulidad absoluta y total del procedimiento hecho por el demandado en relación al Juicio de Prescripción Positiva por Usucapión radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, bajo el expediente número 937/2013, por realizar actos fraudulentos dentro y fuera del procedimiento, así como la simulación de actos jurídico realizados por el hoy demandado, respecto de la compraventa que celebro con la demandada MARÍA ENRIQUETA AYALA RÍOS. C) Se ordene la cancelación de inscripción de la Sentencia Definitiva de fecha doce de noviembre del año 2013 dos mil trece, inscripción por parte del INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN, respecto del inmueble ubicado CALLE DE JILGUERO, LOTE 7, MANZANA 4ª, EN EL FRACCIONAMIENTO LAGO DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO inscrito a favor de JUAN CARLOS RUIZ CASTRO. D) El pago de los daños y perjuicios, los cuales serán cuantificados en ejecución de sentencia, tomando en consideración el menoscabo que ha sufrido y está sufriendo la masa hereditaria de la Sucesión a la cual represento por la actitud fraudulenta del demandado, independientemente de las ganancias lícitas que he dejado de obtener por sus actitudes simuladas. E) El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio para el caso que se oponga temerariamente a mi demanda.

FUNDÁNDOSE ACCIÓN EN UNA RELACIÓN SUSCINTA DE LOS SIGUIENTES HECHOS:

1.- Con fecha 8 ocho de junio de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, la señora MARÍA ENRIQUETA AYALA RÍOS quien en esa época contaba con aproximadamente 65 años y el señor HELADIO JIMÉNEZ JUÁREZ (DE CUJUS), firmaron contrato de compraventa del inmueble antes citado. La operación de compraventa fue por la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLON DE VIEJOS PESOS 00/100 M.N.), de los cuales en la fecha de celebración del contrato, el señor HELADIO JIMÉNEZ JUÁREZ (DE CUJUS) entregó a señora MARÍA ENRIQUETA AYALA RÍOS, un cheque por la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL VIEJOS PESOS 00/100 M.N.) y en los siguientes 90 noventa días liquido de manera personal y en efectivo la cantidad restante de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL VIEJOS PESOS 00/100 M.N.).

2.- Se realizaron en varias ocasiones extrajudicialmente solicitado a la señora MARÍA ENRIQUETA AYALA RÍOS le firmara las escrituras ante un notario, a lo que la señora MARÍA ENRIQUETA AYALA RÍOS en caso de que por algún contratiempo no pudiera comparecer a firmar a la notaría.

3.- Transcurridos 14 años con la posesión se inicia una demanda el día 26 de marzo de 1999 ante el Juzgado Civil de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en el cual en la vía Ordinaria Civil, demando de la señora MARÍA ENRIQUETA AYALA RÍOS, entre otras cosas EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA del inmueble en mención bajo el número de expediente 238/1999.

4.- En fecha 28 de abril del año 2014 se encontraban alterados los candados de la puerta principal, así como también se encontraban en el interior de dicho inmueble diversas personas, es por lo que ese mismo día pedimos el apoyo a un patrulla, nos piden trasladarnos a la Agencia del Ministerio Público para acreditar la propiedad de dicho inmueble, a presentar la denuncia correspondiente en la agencia del Ministerio Público de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, iniciándose la carpeta de investigación 493510380425314 por el delito de despojo.

5.- Después de un año de investigación por parte del Agente del Ministerio Público, comparece JUAN CARLOS RUIZ CASTRO a rendir su declaración BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD ante dicha autoridad y que dicha persona había adquirido de manera fraudulenta el inmueble, exhibiendo copias certificadas por el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, bajo el expediente 937/2013 derivado de un juicio de USUCAPIÓN contra de la señora MARÍA ENRIQUETA AYALA RÍOS, quien fue emplazada a juicio por conducto de su apoderado legal el señor ALEJANDRO SORIANO RAMÍREZ.

6.- La señora MARÍA ENRIQUETA AYALA RÍOS al tener la edad aproximada de 80 años de edad, firma un contrato del cual ya no era dueña de dicho predio ya que había celebrado uno con el señor HELADIO JIMÉNEZ JUÁREZ, en el año de 1985.

7.- En fecha 29 de octubre del año 2013 se turnaron los autos a la vista del juez segundo civil de primera instancia con residencia en Cuautitlán, Izcalli, Estado de México, a efecto de acordar lo conducente.

8.- En el expediente número 238/1999, el Licenciado JUAN CASTAÑEDA SALINAS, Notario Público Interno número 93 del Estado de México, en el cual devuelve los autos puestos a su disposición para que la señora MARIA ENRIQUETA AYALA RÍOS, firmara la escritura pública y así estar en la posibilidad de terminar con dicho trámite, a lo que la notaría expreso que la señora MARIA ENRIQUETA AYALA RÍOS, ya no se encontraba viviendo en el domicilio que obraba en autos.

9.- Para acreditar que HELADIO JIMÉNEZ JUÁREZ, ha sido el dueño y poseedor del inmueble materia del presente juicio desde el año 1985, se anexan documentos expedidos por OPERAGUA del año 1996, 1999 y 2006, a nombre de HELADIO JIMÉNEZ JUÁREZ.

ACUERDO.- CUAUTITLÁN, MÉXICO, A DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE (2017). Asimismo, en cuanto a su solicitud, y atendiendo a los principios de exactitud, método y orden, así como al de congruencia procesal que deben regir en todo procedimiento, con fundamento en los artículos 1.135 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, dígame a la promovente que deberá estarse a lo ordenado en proveído que antecede de fecha diecisiete de marzo del año en curso, autorizándole para tal efecto que las publicaciones de edictos ordenadas en auto de fecha uno de marzo del año dos mil diecisiete las puede hacer en cualquier periódico siempre que sea de mayor circulación en esta entidad.

AUTO.- CUAUTITLÁN, MÉXICO, DIECISIETE (17) DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2017). Con el escrito de cuenta, se tiene por presente a MARIA TERESA GONZALEZ FLORES, visto su contenido y atenta al estado procesal que guardan los autos con fundamento en lo dispuesto por lo artículo 1.181 del código de procedimientos civiles, no ha lugar a tener por hechas sus manifestaciones acerca del periódico que indica en virtud de que no acredita las circunstancias que refiere, sin embargo se le indica que las publicaciones de edictos ordenados en auto que antecede de uno de marzo de este año, las puede hacer en cualquier periódico siempre que se a de mayor circulación en esta entidad y que el periódico (8) OCHO COLUMNAS, no tiene publicación en este distrito judicial.

AUTO.- CUAUTITLÁN, MÉXICO, UNO (1) DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2017). Con el escrito de cuenta, se tiene por presente a MARIA TERESA GONZALEZ FLORES, visto su contenido y atenta al estado procesal que guardan los autos de los cuales se advierte que se han realizado las diligencias tendientes para emplazar y localizar a MARIA ENRIQUETA AYALA RÍOS, en consecuencia como lo solicita con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a la misma por medio de edictos, conteniendo una relación sucinta de los hechos de la demanda, publicándose por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en periódico de mayor circulación en el Estado de México, (RAPSODA), haciéndole saber que se deberá de presentarse por propio derecho o por conducto de su representante o apoderado legal, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones y aun las de carácter personal por lista y Boletín Judicial.

Fíjese en la tabla de avisos de este Juzgado, una copia íntegra del presente, durante todo el tiempo del emplazamiento.- AUTOS QUE LO ORDENA: UNO (01) DE MARZO, DIECISIETE (17), DE MARZO Y DIEZ (10) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017). LICENCIADO LIC. JUAN LUIS NOLASCO LOPEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS.- - - - - DOY FE - - - - - RÚBRICA.

722-B1.-18, 27 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

DESARROLLO URBANO DE ARAGÓN S.A. Y ANA MARÍA OLVERA SERRANO, se les hace saber que MARÍA MATILDE OLVERA SERRANO, actora en el JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPIÓN tramitado bajo el expediente número 1033/2011, de este Juzgado le demanda las siguientes

prestaciones: a usucapión sobre el lote de terreno 24 completo de la manzana 33, de la colonia Plazas de Aragón del Municipio de Nezahualcóyotl Estado de México o también conocido e identificado como Calle Plaza del Ángel de la Colonia Plazas de Aragón, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de ciento veintiocho metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al norte: en 08.00 metros con Plazuelas 4 de la calle Plaza del Ángel, al sur: en 08.00 metros con lote 61, al oriente: en 16.00 metros con lotes 25 y 60 y al poniente en 16.00 metros con lote 23; fundándose en los siguientes hechos: con fecha veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y ocho MARIA MATILDE OLVERA SERRANO celebre contrato privado de compraventa con ANA MARIA OLVERA SERRANO, respecto del bien inmueble en comento, por lo que, ignorándose el domicilio de DESARROLLO URBANO DE ARAGON S.A. Y ANA MARIA OLVERA SERRANO, se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí misma o por apoderado o gestor que pueda representarlas, se seguirá a juicio en su rebeldía, se les previene para que señalen domicilio en esta Ciudad ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por Lista y boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la secretaria de este Juzgado.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA, MÉXICO EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, QUE TENGA PUBLICACION DIARIA Y QUE CUBRA UN TERRITORIO MÁS AMPLIO, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México a los veinticuatro días de mes de enero del año dos mil diecisiete. Doy fe.-AUTOS DE FECHAS: DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS Y TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ÁNGEL PROFIRIO SÁNCHEZ RUIZ.-RÚBRICA.

716-B1.-18, 27 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1101/2011, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por BENIGNO TRUJILLO TOLEDO; en contra de NICOLAS LUNA ROMERO, MARÍA DE JESÚS IGNACIA SANABRIA PACHECO, OCTAVIO MERCADO TORRES Y SARA FLORES HERNANDEZ, el que por auto dictado en fecha siete (07) de julio de dos mil dieciséis (2016), se ordenó emplazar por medio de edictos al codemandado OCTAVIO JOSUE MERCADO FLORES, en la que el actor reclama las siguientes prestaciones: A).- DEL SR. OCTAVIO JOSUE MERCADO FLORES le demando la declaración judicial de nulidad e inexistencia del contrato de compraventa de fecha veintiséis de septiembre del dos mil y sus consecuencias legales. B).- DEL SR. OCTAVIO JOSUE MERCADO FLORES LE DEMANDO LA NULIDAD DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL POR FRAUDULENTO PROMOVIDO ANTE EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN ESTADO DE MÉXICO, BAJO EL EXPEDIENTE 918/2009, EN EL QUE APARECE COMO ACTOR EL SR. OCTAVIO JOSUE MERCADO FLORES Y COMO DEMANDADOS NICOLAS LUNA ROMERO y MARÍA DE JESÚS IGNACIA SANABRIA PACHECO, RESPECTO DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DENOMINADA CHANCOPINCA CON UNA SUPERFICIE DE 1002.80 METROS CUADRADOS. Respecto a los Hechos manifestó en forma concreta: 1.- El

suscrito en fecha 29 de noviembre de 1997 celebre un contrato de compraventa con el SR: NICOLAS LUNA ROMERO, con el consentimiento de su esposa, respecto del inmueble denominado "CHANCOPINCA" que se encuentra ubicado en términos del Pueblo de San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México. 2.- Desde la fecha que compre este terreno, el S.R. NICOLAS LUNA ROMERO, con consentimiento de su esposa, me dio la legítima posesión del inmueble antes referido, misma que hasta la fecha sigo poseyendo 3.- Mi contrato de compraventa es un documento de fecha cierta, pues la testigo que figura en mi compraventa que lo es la SRA TELESFORA ALVARADO CANDIA, falleció en fecha 23 de agosto del 2011. 4.- Este terreno está inscrito en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, bajo el LIBRO 1, SECCION PRIMERA, PARTIDA 143, VOLUMEN 209, DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 1988 a nombre de SR. NICOLAS LUNA ROMERO. 5.- Ante este derecho posesorio que el suscrito ejerzo sobre mi terreno es que por escrito de fecha 11 de octubre del 2010 y presentado el día 12 de octubre de 2010 en oficialía común un escrito de demanda es que promoví un juicio ordinario civil en contra de los SRES NICOLAS LUNA ROMERO y MARIA DE JESUS IGNACIA SANABRIA PACHECO, respecto de inmueble denominado "CHANCOPINCA", radicado bajo el expediente 900/2010. 6.- En este aspecto es que en fecha 26 de marzo del 2011 me entero por voz del propio SR. NICOLAS LUNA ROMERO. Que me dice que una persona de nombre OCTAVIO MERCADO TORRES Y SARA FLORES HERNANDEZ, habían ido a verlo a su casa para decirle ya iba a protocolizar la sentencia definitiva del expediente 1196/2009, por lo cual interpuse un amparo indirecto. 7.- El suscrito demando del SR. OCTAVIO JOSUE MERCADO FLORES, la declaración judicial de nulidad e inexistencia del contrato de privado de compraventa de fecha veintiséis de septiembre del dos mil y sus consecuencias legales, por los motivos que se expresan, en este enderezamiento de demanda. 8.- El suscrito reclamo de los SRES. NICOLAS LUNA ROMERO, MARIA DE JESUS IGNACIA SANABRIA PACHECO, OCTAVIO MERCADO TORRES Y SARA FLORES HERNANDEZ, les demando la DECLARACIÓN DE NULIDAD DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL Y SUS CONSECUENCIAS LEGALES. 9.- También demando del SR. OCTAVIO JOSUE MERCADO FLORES la nulidad del juicio Ordinario Civil por fraudulento promovido ante el Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México bajo el expediente 918/2009, por los motivos que se expresan en este enderezamiento de demanda. 10.- En relación a la reclamación que hago de los señores ya mencionados para que se gire oficio de cancelación respecto del inmueble antes citado. Por lo que se publique por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Se expide para su publicación a los diez días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos seis de julio del mismo año.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GABRIELA GARCIA PEREZ.-RÚBRICA.

1765-A1.-18, 27 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

FRUCTUOSO GARCIA ARRIAGA.

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del distrito Judicial de Toluca, Estado de

México, se radico el expediente 445/2017, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ELIZABETH NOGUEZ SAUCEDO; de quien demanda las siguientes prestaciones:

A) La declaración judicial de prescripción adquisitiva de buena fe en beneficio de ELIZABETH NOGUEZ SAUCEDO, de una fracción del inmueble denominado "LA ERA" UBICADO EN LA CALLE PRIVADA DE CENTENARIO S/N con una superficie total de 597.55 metros cuadrados, las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 31.45 metros con calle sin nombre; AL SUR: 31.45 metros con propiedad de Leticia Noguez Saucedo; AL ORIENTE: 17.60 metros con calle Privada de Centenario y al PONIENTE: 20.40 metros con propiedad de Alfonso Aguirre.

B) Como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación de la inscripción existente en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad a favor de FRUCTUOSOS GARCÍA ARRIAGA, predio que se encuentra inscrito bajo la PARTIDA 394-12843 A FOJAS 67, VOLUMEN 345 DEL LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 1993.

C) Como consecuencia de lo anterior se ordene la subdivisión del inmueble objeto del presente asunto y a su vez se inscriba la respectiva en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, la declaración de prescripción adquisitiva de buena fe en beneficio de ELIZABETH NOGUEZ SAUCEDO, declarándome propietaria del inmueble mencionado y ya descrito en el inciso A).

HECHOS

1.- Mediante resolución administrativa de fecha nueve de diciembre de 1993, el hoy demandado FRUCTUOSO GARCIA ARRIAGA, el hoy demandado adquirió los derechos de propiedad y dominio del inmueble denominado "LA ERA" con una superficie total de 2,255.92 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 34.60 metros con propiedad de Lorenzo Zúñiga; AL SUR: 34.60 metros con propiedad de Camerino Esquivel; AL ORIENTE: 65.20 metros con propiedad de Josefa Aguirre VDA de Gaona y AL PONIENTE: 65.20 metros con propiedad de Alfonso Aguirre.

2.- Tal resolución administrativa ordeno el asiento respectivo al entonces Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, mismo que se radico en la PARTIDA 394-12843 A FOJAS 67 VOLUMEN 345 DEL LIBRO PRIMERO SECCION PIEMRA DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 1993.

3.- Se dio el caso que el hoy demandado me oferto en compraventa el lote UNO correspondiente a una fracción del inmueble señalado en el hecho que antecede, para lo cual me señaló como precio de venta la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MN).

4. Debido a que resultaba de mi interés el inmueble en venta, es que accedí a su compra, por lo que el hoy vendedor, me "hizo entrega de sus escrituras" y suscribimos un contrato privado de compraventa ante las presencia de los testigos de nombres MOISES MALVAES MERCADO y OSCAR NOGUEZ PARAMO, el 15 de agosto de 2003.

5.- El inmueble del cual forma parte el predio que por esta vía pretendo usucapir tiene como medidas originales las que se desprenden del certificado de Inscripción expedido por la autoridad registral de fecha 02 de junio de 2017, sin embargo, la suscrita únicamente pretende usucapir la superficie de 597.55 metros cuadrados.

6.- Como consecuencia de lo previamente descrito es que me encuentro en la necesidad de promover el presente juicio en razón de la incertidumbre legal de la posesión y propiedad que sobre el inmueble de referencia ejerzo la cual es y siempre ha

sido desde hace catorce años de manera PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA, DE BUENA FE, ININTERRUMPIDA Y EN CARÁCTER DE PROPIETARIO y ante la posibilidad legal de deducir otro tipo de acción es que acudo a su señoría ya que como se hecho mención la hoy demandada por conducto de la persona que me transmitiera el dominio de dicho inmueble, nunca observo la debida formalidad en la transmisión de dominio del multicitado inmueble.

Dado que se desconoce el domicilio de FRUCTUOSO GARCIA ARRIAGA, se ordenó realizar el emplazamiento por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que los demandados comparezcan a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prevéngaseles para que señalen domicilio dentro de esta Población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se les harán por Boletín Judicial.

DADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, LICENCIADA LARIZA ESVETLANA CARDOSO PEÑA.-RÚBRICA.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, LICENCIADA LARIZA ESVETLANA CARDOSO PEÑA.-RÚBRICA.

3966.-18, 27 septiembre y 6 octubre.

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 1044/2014.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO DEL BAJIO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE en contra de SILVA DELGADO ESPERANZA RYNA; en el expediente número 1044/2014, el C. JUEZ NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE MEXICO DICTO UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE SEÑALA:

Ciudad de México, a quince de agosto de dos mil diecisiete.

... se ordena sacar a remate en primera almoneda el inmueble hipotecado consistente en: LA CASA NÚMERO UNO, LETRA "D" MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL VEINTICINCO, SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO NOVENTA Y UNO, DE LA CALLE PRIVADA "RINCÓN DE LAS FUENTES", Y TERRENO QUE OCUPA O SEA, EL LOTE CUARENTA Y CINCO, MANZANA ÚNICA, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE "B" O DOS, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE "B" O "FRACCIÓN NORTE", DEL CONJUNTO HABITACIONAL RINCÓN DE LAS FUENTES, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO; fijándose como precio

señalado en el avalúo exhibido por la parte actora la cantidad de QUINIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la equivalente a las dos terceras partes del mismo y para tales efectos se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la Diligencia de Remate en Primera Almoneda, y se convoca a postores mediante publicación de edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, que deberán de publicarse en la Tabla de Avisos de éste Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el Periódico EL UNIVERSAL; y en virtud de que el inmueble se ubica fuera de ésta Jurisdicción gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE COACALCO ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva ordenar la publicación de Edictos en los sitios de costumbre, en la Tesorería o Receptora de Rentas y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha entidad; y queda a cargo de los postores interesados, consignar previamente en este Juzgado mediante Billeto de Depósito, la cantidad equivalente por lo menos al diez por ciento del valor de avalúo del inmueble sujeto a remate.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia, LICENCIADO JOSE GUADALUPE LULO VAZQUEZ ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada VERONICA MORALES CHAVEZ, con quien actúa autoriza firma y da fe.- DOY FE.-

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN, SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, EN EL PERIÓDICO EL UNIVERSAL.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. VERONICA MORALES CHAVEZ.-RÚBRICA.

3969.-18 y 28 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente marcado con el número 556/2017, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promovido por VICTOR JAHAZIEL ESTRADA MARTINEZ respecto del predio ubicado en calle Pirules sin número, Colonia Casa Blanca, Municipio de Metepec, Estado de México el cual tiene las siguientes medias y colindancias: AL NORTE: 18.00 mtrs. Con José Guadalupe Lara Alcántara, AL SUR: 18.00 mtrs. Con Dávila Vega Pablo; AL ORIENTE: 14.00 mtrs. Con calle Pirules; AL PONIENTE: 14.00 mtrs. Con Arturo Garduño Abdala y María Luisa Hernández Villanueva con una superficie aproximada de 252.00 metros cuadrados, el cual adquirió el veinte de diciembre de dos mil dieciséis del señor José Guadalupe Lara Alcántara, mediante contrato de privado de compraventa; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley; se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria en la entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Metepec, México, a uno de septiembre de dos mil diecisiete. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTITRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

3972.-18 y 21 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER:

Que en el expediente marcado con el número 577/2017, promovido por MARTHA ISELA JIMENEZ BUENO en su carácter de apoderada de la señora DAMARIS JIMENEZ BUENO, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, Estado de México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en CALLE OYAMEL, SIN NUMERO OFICIAL, EN LA COLONIA SAN MIGUELITO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 71 MTS. CON PRIVADA SIN NOMBRE O CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: 71.00 MTS. COLINDANDO CON MARTHA ISELA JIMENEZ BUENO, AL ORIENTE: 31 MTS. CON ELFEGO JORGE JIMENEZ BUENO y AL PONIENTE: 31.00 MTS. CON CALLE OYAMEL, Con una superficie aproximada de 2,200.00 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-FECHA DE ACUERDO: 28/08/2017.-PRIMER SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

3975.-18 y 21 septiembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 753/2010.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por MANUEL JOVE RODRIGUEZ, en contra de MARIA CRISTINA GONZALEZ MALPICA, expediente número 753/2010, el C. Juez Quincuagésimo Sexto de lo Civil de la Ciudad de México, dictó unos autos en el TOMO II que a la letra dicen PARTE CONDUCENTE DEL AUTO DE FECHA catorce de agosto de dos mil diecisiete"...como lo solicita procédase a dar cumplimiento nuevamente a lo ordenado en proveído de veintiocho de junio del año en curso, subsistiendo las facultades otorgadas al C. Juez exhortado así como el término para su diligenciación..." veintiocho de junio de dos mil diecisiete"...procédase a elaborar nuevamente los edictos y oficios ordenados en proveído de veintiocho de noviembre de dos mil trece..." otro auto veintiséis de abril de dos mil diecisiete. "...como lo solicita el promovente, gírese nuevamente atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN HUIXQUILUCAN ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en autos de fecha veintiocho de noviembre de dos mil trece, trece y veinticinco de mayo de dos mil quince, y veintinueve de marzo del año en curso, quedando subsistente el término y facultades para la diligenciación del exhorto decretado en el auto mencionado en primer lugar..." otro auto de veintinueve de marzo de dos mil diecisiete..."A sus autos el escrito presentado por MANUEL JOVE RODRÍGUEZ por su propio derecho, y visto su contenido, toda vez que la parte actora ya ha devuelto los oficios, edictos y exhorto sin diligenciar que recibió por conducto de MARGARITA

RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciocho de enero del año en curso, como lo solicita el promovente, se pasa a proveer su escrito presentado el veintiuno de febrero del presente año, en los términos siguientes: visto su contenido en términos del testimonio notarial 118,024, que obra en autos, que contiene el Contrato de Cesión Onerosa de Derechos de Crédito, Derechos de Cobro y Derechos Litigiosos que derivan del presente juicio, celebrado por una parte por la actora ADMINISTRADORA BLACK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como cedente, y por la otra MANUEL JOVE RODRÍGUEZ, como cesionario, en lo sucesivo se deberá tener al cursante como parte actora en el presente juicio. En consecuencia de lo anterior, hágase la anotación procedente en el libro de gobierno, cámbiense la carátula correspondiente y gírese atento oficio a la Oficialía de Partes Común de este Tribunal para que se corrija el antecedente respectivo. Asimismo, se tiene por autorizados a los profesionistas que refiere en términos del párrafo cuarto del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles, quienes deberán comparecer a registrar sus cédulas profesionales en el libro de registro que se lleva en este Juzgado, y deberán presentarla en la primera diligencia en que intervengan, con el apercibimiento decretado en dicho dispositivo, y a las demás personas que señala se les tiene por autorizadas para los efectos que indica. Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2036 del Código Civil, mediante notificación personal hágase del conocimiento de la parte demandada la cesión de derechos aquí ordenada...” otro auto de tres de agosto de dos mil dieciséis. “...A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, y visto su contenido, toda vez que el exhorto ordenado en autos que se giró al C. Juez competente en Huixquilucan, Estado de México efectivamente como lo afirma la ocursoante, fue devuelto diligenciado por oficio 749 recibido el veinte de abril del año en curso, que se encuentra glosado a fojas 77 de autos, cuyos edictos no fueron publicados por la parte actora, quien los devolvió sin diligenciar con escrito presentado el cuatro de mayo del presente año. Por lo anterior como lo solicita la promovente, gírese nuevamente atento exhorto al C. Juez competente en Huixquilucan, Estado de México, a efecto de que, en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en autos de fecha veintiocho de noviembre de dos mil trece, trece y veinticinco de mayo de sus mil quince, quedando subsistente el término para la diligenciación del exhorto decretado en el auto mencionado en primer lugar, el cual una vez elaborado póngase a disposición de la parte actora para su diligenciación correspondiente...” otro auto de trece de mayo de dos mil quince...” “... A sus autos el escrito presentado por CLAUDIA GUADARRAMA RIVA de PALACIO, MARÍA DE LOURDES FERNÁNDEZ MERCADO Y MARCO ANTONIO ROJAS RODRÍGUEZ, y visto su contenido, se tiene por exhibido el testimonio notarial 12,792, que contiene el Contrato de Cesión Onerosa de Derechos de Crédito con Garantía Hipotecaria y sus respectivos Derechos Litigiosos que se relacionan en el anexo “A” de dicho instrumento, en el que se encuentra incluido el crédito objeto del presente juicio con el número 910 en la foja 53, celebrado por una parte por el BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX como cedente y por la otra CSCK 12 MEXCO I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE como cesionario, a quien en lo sucesivo deberá tenerse como parte actora en el presente juicio...” otro auto de veinticinco de mayo de dos mil quince.” “...A sus autos el escrito de cuenta presentado por CLAUDIA GUADARRAMA RIVA PALACIO, MARÍA DE LOURDES FERNÁNDEZ MERCADO Y MARCO ANTONIO ROJAS RODRÍGUEZ, apoderados de la parte actora y visto su contenido, se tiene por presentado el testimonio notarial 13,621, que contiene el Contrato de Cesión Onerosa de Derechos de Crédito con Garantía Hipotecaria y sus respectivos Derechos Litigiosos que se relacionan en el anexo “A” de dicho instrumento, en el que se encuentra incluido el crédito objeto del presente juicio en la foja 49 con el número 862, celebrado por una parte por CSCK 12 MEXCO I, SOCIEDAD DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE como cedente y por la otra ADMINISTRADORA BLACK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE como cesionaria a quien en lo sucesivo deberá tenerse como parte actora en el presente juicio, en consecuencia, procédase a realizar las anotaciones respectivas en el Libro de Gobierno, hacer el cambio de carátula del expediente en que se actúa y girar oficio a la Oficialía de Partes Común para que se corrija el antecedente respectivo. Por otra parte, en términos de la escritura 13,622 que acompañan se tiene por reconocida la personalidad de “PENDULUM”, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como apoderada de la hoy actora, Asimismo, mediante notificación personal hágase del conocimiento de la parte demandada la cesión de derechos aquí ordenada...” otro auto de veintiocho de noviembre de dos mil trece...” con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a la demandada MARÍA CRISTINA GONZÁLEZ MALPICA, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial y en el periódico denominado “EL SOL DE MÉXICO” de esta Ciudad, haciéndoseles saber que en el término de TREINTA DIAS deberá presentarse a imponerse de los autos, recoger las copias de traslado y contestar la demanda incoada en su contra. Asimismo, en virtud de que la demandada tenía su último domicilio fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el Municipio Huixquilucan, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a ordenar la publicación de edictos en los lugares de costumbre conforme a la legislación de aquella Entidad, en los términos aquí ordenados. Asimismo, una vez elaborado el exhorto de mérito póngase a disposición de la parte actora para diligenciación correspondiente. Se conceden a la parte interesada TREINTA DIAS para la diligenciación del exhorto...” otro auto de catorce de junio del año dos mil diez. “... Se tiene por presentado a BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, por conducto de sus apoderados JUAN ALBERTO TRUEBA GARZA y JUAN CARLOS TRUEBA GARZA, personalidad que acreditan y se les reconoce en términos de la copia certificada que exhibe, demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA, de MARIA CRISTINA GONZÁLEZ MALPICA, las prestaciones que precisa en su demanda, la cual se admite en la vía y forma propuestas con fundamento en los artículos 255, 256, 468 al 481 y relativos del Código de Procedimientos Civiles. SE MANDA ANOTAR LA DEMANDA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, previa exhibición a este Juzgado del recibo de pago de derechos por los conceptos de compulsas y certificación por cada foja, que haga la actora ante la Institución Bancaria correspondiente, proceda la Secretaría de Acuerdos a efectuar el cotejo y certificación de las copias de la demanda y de los demás documentos que prevé el artículo 479 del Código Adjetivo Civil y agréguese al oficio que se ordena girar para dicha anotación. Con las copias simples exhibidas debidamente selladas, foliadas rubricadas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que, dentro del término de QUINCE DÍAS, produzca su contestación, apercibida que de no hacerlo se presumirá confesa de los hechos de la demanda, en términos del artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles...”

CIUDAD DE MÉXICO, A 29 DE AGOSTO DEL AÑO 2017.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A”, LIC. MARCO ANTONIO SILVA SERRANO.-RÚBRICA.

3978.-18, 21 y 26 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SOLUCIÓN DE ACTIVOS RESIDENCIALES, S. DE R.L. DE C.V. ANTES BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.

en contra de ALEJANDRO HERNÁNDEZ ACOSTA Y OTRA, expediente número 808/2002, SECRETARIA "B"; La Juez Trigésimo Quinto de lo Civil de la C.D.M.X. dicto el auto de fecha VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, que en su parte conducente dice: "... como lo solicita la ocurrente, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, respecto del bien inmueble identificado como: "Casa en Planta Baja", número 15-A, sujeta al Régimen de Propiedad en Condominio de Bosque de Hayas, y terreno que ocupa y le corresponde, que es el lote 14, de la manzana 61, en el Fraccionamiento Bosques del Valle, Segunda Sección, en términos del Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México", Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$324,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que arroja el avalúo más alto de los realizados en autos, siendo postura legal la que cubra los dos terceras partes de la suma antes mencionada; y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el 10% diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, en consecuencia convóquese postores debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado y en los de la TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, ahora CIUDAD DE MÉXICO para lo cual deberá girarse el oficio de estilo; y en el Periódico DIARIO DE MÉXICO, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado deberá GIRARSE ATENTO EXHORTO AL JUEZ COMPETENTE EN MATERIA CIVIL DE PRIMERA EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se ordene la publicación de los edictos en los lugares de costumbre comprendiéndose en la Gaceta Oficial del Estado, los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado Exhortado, asimismo deberán publicarse los edictos correspondientes en los LUGARES DE COSTUMBRE y en el PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN de dicha localidad ..."- NOTIFIQUESE-----.- C.D.M.X A 24 DE AGOSTO DE 2017 SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. CLARA CASTILLO RANGEL.-RÚBRICA.
3981.-18 y 28 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR HSBC MÉXICO, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN CONTRA DE ANDREA ZALDIVAR PÉREZ, expediente número 514/2015, EL C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:-----

EN LA CIUDAD DE MÉXICO A VEINTIDÓS DE JUNIO Y DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE..." para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE. Respecto del bien inmueble Ubicado en: VIVIENDA "B" EDIFICADA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 86 DE LA MANZANA 127 DE LA FRACCIÓN DEL CONJUNTO URBANO "LAS AMERICAS" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL NUMERO 21 CASA "B" EDIFICADA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO 86 DE LA MANZANA 127 DEL CTO. 24 SIMON BOLÍVAR DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "LAS AMERICAS" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. Sirviendo de base para el

remate la cantidad de \$400,000.00 M.N., (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es la cantidad de \$266,667.00 M.N., (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.) y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado siendo esta la cantidad de \$26,666.70 (VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 70/100 M.N.), mediante billete de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS, sin cuyo requisito no será admitido. Asimismo, deberán publicarse los edictos respecto del bien inmueble que se fijara por UNA SOLA OCASIÓN, en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico "EL ECONOMISTA", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles... "líbrese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con los insertos necesarios a costa del promovente para que de encontrarlo ajustado a derecho, proceda a llevar a cabo las publicaciones de los edictos correspondientes respecto del bien inmueble que se fijara por UNA SOLA OCASIÓN, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles; en los ESTRADOS DEL JUZGADO DEL C. JUEZ EXHORTADO, RECEPTORÍA DE RENTAS, GACETA OFICIAL Y BOLETÍN JUDICIAL DE DICHA ENTIDAD Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN que designe el C. Juez exhortado..."

CIUDAD DE MÉXICO A 11 DE AGOSTO DEL 2017.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. MARÍA YVONNE PÉREZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

3984.-18 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 653/2017 OCTAVIO GONZÁLEZ HUERTA, POR SU PROPIO DERECHO, QUIEN PROMUEVE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DECLARATORIA DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA JESUS REYES HEROLES, EN EL POBLADO DE SAN BUENAVENTURA, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO; EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 14.00 MTS. CON MARTÍN HERNÁNDEZ H.; AL SUR: 14.00 MTS. CON EFRAÍN VEGA MARTÍNEZ; AL ORIENTE: 10.00 MTS. CON PRIVADA S/N; AL PONIENTE: 10.00 MTS. CON PRIVADA S/N, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 140.00 METROS CUADRADOS. EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO QUE ORDENA: LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE SOLICITUD POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA PARA CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO Y SE PRESENTEN A DEDUCIRLO EN TÉRMINOS DE LEY. DADO EN ESTA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS ONCE DÍAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARÍA ELENA TORRES COBIAN.-RÚBRICA.

3987.-18 y 21 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

C. TEÓFILO AGONIZANTE DOMÍNGUEZ:

En el expediente número 815/2016, se ordena su emplazamiento, por medio de edictos, toda vez que LUIS

EDUARDO RAMIREZ CERVANTES, le demanda en el Juicio Ordinario Civil USUCAPION, del inmueble ubicado en el lote de terreno número 5 de la manzana 25, de la Colonia Loma Bonita, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados, siendo las siguientes medidas: Al Norte en 20.00 metros con lote 4; Al Sur en 20.00 metros con lote 6; Al Oriente en 10.00 metros con lote 23; Al Poniente en 10.00 metros con Calle 12, el cual se encuentra descrito en la Partida 9818, volumen 133 Auxiliar 16, libro 1ª, sección 1ª. De fecha 21 de enero de 1983, folio real electrónico, número 00101219; haciéndose una relación sucinta de las siguientes prestaciones: A) La Prescripción Positiva a su favor, respecto del lote de terreno número 5 de la manzana 25, de la Colonia Loma Bonita, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; B) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la presente instancia para el caso de que sus demandados se opongan de manera temeraria. Manifestando en los hechos que en fecha trece de enero del año dos mil nueve, celebro contrato con la C. CELIA CERVANTES BARCENAS, por la cantidad de \$380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), persona que a la firma de dicho contrato le dio inmediata posesión del inmueble antes descrito. Ignorándose el domicilio del demandado TEOFILO AGONIZANTE DOMINGUEZ, se le emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el termino, no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se le hará por medio de lista y Boletín judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaria del Juzgado las copias simples de la demanda.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO, EN LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, "EL RAPSODA, OCHO COLUMNAS O DIARIO AMANECER", ASÍ COMO EN LA PUERTA DE ACCESO DE ESTE JUZGADO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.- EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA OCHO DE AGOSTO DEL 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA ELIZABETH BÁRCENAS RAMÍREZ.-RÚBRICA.

718-B1.-18, 27 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

FINANCIERA DEL NORTE S.A. Y FIDEICOMISO CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Por este conducto se le hace saber que LIBORIO PEREZ MARTINEZ, le demanda en el expediente número 830/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) la usucapión respecto del LOTE DE TERRENO NÚMERO 4, MANZANA 11-A, COLONIA EL SOL, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie total de 207.50 METROS CUADRADOS, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.75 METROS CON LOTE 03; AL SUR: EN 20.75 METROS CON CALLE SALVADOR ALLENDE; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON LOTE 08; AL PONIENTE: 10.00 METROS CON CALLE ONCE; basándose en los siguientes hechos:

1.- El inmueble materia del presente juicio, lo ha poseído por más de treinta y cinco años y se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de este Municipio, a nombre de FINANCIERA DEL NORTE S.A., inscrito bajo el folio electrónico 00172932.

2.- Con fecha 10 de abril de 1978, se celebró contrato de promesa de compraventa con reserva de dominio, respecto del inmueble como dice acreditarlo con la documental privada misma que agrega al presentar la demanda como documento base de su acción.

3.- En fecha 1º de abril de 1978, FIDEICOMISO CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA, expidió una constancia para que se llevaran los trámites de construcción.

4.- En fecha 10 de abril de 1978, FIDEICOMISO CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA, expidió una constancia de sección de toma de posesión.

5.- La parte actora realiza pagos por concepto de escrituración del inmueble materia del presente juicio.

6.- En fecha 21 de Octubre de 1980, FIDEICOMISO CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA, expidió un reconocimiento de adeudo a favor del GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO y en esa misma fecha se liquida el saldo a favor de FIDEICOMISO CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA.

7.- La parte actora ha poseído el inmueble desde 10 de abril de 1978, realizando el pago de los diversos impuestos referentes al inmueble (predio, agua y luz).

8.- La parte actora considera satisfacer todos y cada uno de los requisitos que nuestra legislación establece para adquirir la propiedad de los bienes mediante prescripción positiva, es el motivo por el cual acude a este tribunal a efecto de que mediante sentencia definitiva, se le declare como único y legítimo propietario del lote materia del presente juicio, por haberse operado a su favor la prescripción positiva o usucapión.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por boletín judicial.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETÍN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO: 04/AGOSTO/2017.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

721-B1.-18, 27 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LA FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En los autos del expediente 540/2016, relativo al Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado promovido por Celia Pérez Lievano en contra de Jesús Badillo Guadarrama;

asimismo en fecha veintiocho de abril de dos mil dieciséis la señora CELIA PÉREZ LIEVANO solicito la disolución del vínculo matrimonial que la une al señor JESUS BADILLO GUADARRAMA; mediante auto de fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis se admite la solicitud, y tomando en consideración que la solicitante manifiesta que desconoce el domicilio actual donde pueda localizar al señor JESÚS BADILLO GUADARRAMA, se ordenó girar oficios a la SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, a la COORDINACIÓN REGIONAL DE SERVICIOS DE APOYO DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DE ESTA ENTIDAD y a la DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, para búsqueda y localización del demandado; y toda vez que no se localiza el domicilio para citar y notificar al señor JESÚS BADILLO GUADARRAMA, por auto de fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete se ordena notificar a JESÚS BADILLO GUADARRAMA mediante EDICTOS, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial de la GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial.-----
 -----NOTIFIQUESE-----

Fecha del auto que ordena la publicación: veintisiete de junio de dos mil diecisiete.-Secretario Judicial, Licenciada Mireya Villarruel Alcalá.-Rúbrica.

3962.- 18, 27 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JOSE FIDEL REYES MONROY.

En el expediente 127/2015 relativo al juicio Ordinario Civil sobre USUCAPION promovido por LUIS REYES LOPES, haciéndole saber que en fecha veintinueve de enero de dos mil quince, se admite a trámite, en este Juzgado un escrito en donde solicita:

PRESTACIONES positiva (USUCAPION) a fin de que se me reconozca y declare que me he convertido en propietario de una fracción de terreno ubicada en la comunidad de DEXCANI perteneciente al Municipio de Jilotepec México HECHOS 1. EL PREDIO ANTES DESCRITO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE JILOTEPEC MEXICO, BAJO LA PARTIDA NUMERO 568, VOLUMEN 35, A FOJAS 68 DEL LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2003 PRECISAMENTE A NOMBRE DE CIPRIANO BARRERA REYES Y MARIA DOLOREZ MARTINEZ ZARATE. 2.- El predio antes descrito lo he tenido en posesión, por más de treinta años desde el quince de mayo de 1982 ya que desde asta la fecha el suscrito he efectuado actos de dominio y cuidados sobre dicho inmueble; mediante donación que me hizo mi señor padre JOSE FIDEL REYES MONROY, que a su vez lo adquirió de la señora MARIA REYEZ MONROY, que lo adquirió mediante una información testimonial posesoria en fecha 17 de julio 1977, y posterior sin avisar tanto a mi señor padre y al suscrito firmo un contrato de compraventa a favor del señor Cipriano Barrera Reyes en fecha 16 de enero de 1992 siendo que también el sr traspaso la donación a su hija Sonia Barrera Martínez cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 100.00 metros colinda con Leopoldo García, AL SUR: 50.00 metros y colinda con camino que conduce a Dexcani Alto, AL ORIENTE: con termina en punta, AL PONIENTE: 85.00 metros y colinda con Escuela de Dexcani Bajo, su superficie es de 2,125.00 metros cuadrados. 3.- Acto seguido el suscrito LUIS REYES LOPEZ en compañía de mis padres siempre hemos tenido en posesión de la fracción de terreno que es motivo de este escrito y juicio y que ahora intento, a fin de que se me reconozca y declare propietario en virtud de que el señor CIPRIANO BARRERA REYES es

familiar (sobrino de mi señor padre) y tiene en posesión el resto del terreno así las cosas t ahora que se encuentra Inscrito en el Instituto de la Función Registral de Jilotepec. 4.- El suscrito he tenido la posesión del predio de referencia y que se pretende usucapir en calidad de propietario puesto que he efectuado actos de dominio, ya que lo adquirí por donación de mi padre JOSE FIDEL REYES MONROY. 5.- En virtud de que carezco de justo título de propiedad y estando inscrito el predio antes mencionado a nombre del señor CIPRIANO BARRERA REYES Y MARIA DOLORES MARTINEZ ZARATE, como lo he venido manifestando en los hechos que anteceden me veo en la necesidad de acudir a esta vía a fin de que una vez concluido el juicio se me declare propietario. 6.- Solicito se configure la mala fe ya que no cuento con ningún documento que sea suficiente para acreditar la causa de la posesión pero en su momento lo acreditare con la prueba testimonial así como las constancias de las autoridades de la comunidad de Dexcani, bajo perteneciente al Municipio de Jilotepec Estado de México. Y tomando en consideración que de autos se desprenden de los informes respectivos, no fue posible la localización de MARTIN REYES LOPEZ, tutor especial del tercero llamado a juicio José Fidel Reyes Monroy, en tal virtud, mediante proveído de fecha cinco de abril de dos mil diecisiete y en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó a emplazarse a JOSE FIDEL REYES MONROY a través de edictos, que contendrá una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial; además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure la notificación; haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para que manifiesten lo que a su derecho corresponda, si considera necesario respecto del presente procedimiento.-DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, diez (10) de mayo del 2017.

Auto de fecha: CINCO (05) DE ABRIL DEL 2017.-Primer Secretario, LIC. MARIO GERARDO GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.

3974.- 18, 27 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JOSÉ FIDEL REYES MORNOY.

Se le hace saber que en el expediente número 453/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (REIVINDICATORIO) promovido por CIPRIANO BARRERA REYES por su propio derecho y SONIA BARRERA MARTÍNEZ en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de DOLORES BLANCA MARTÍNEZ ZARATE también conocida como MARÍA DOLORES MARTÍNEZ ZARATE, en contra de JOSÉ FIDEL REYES MORNOY en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la demanda y por auto de fecha cinco de abril del año en curso, se ordenó EMPLAZAR por medio de edictos a JOSÉ FIDEL REYES MORNOY, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la tabla de avisos del Juzgado. Relación Sucinta de la demanda "...PRESTACIONES: a) La declaración en sentencia ejecutoriada

en el sentidos de que somos propietarios de la fracción de terreno ubicado en Dexcani Bajo, perteneciente a éste Municipio y Distrito Judicial de Jilotepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: En cuatro líneas de poniente a oriente de 7.65 m, 3.90 m, 7.35 m, y 6.30 m y colinda con Cipriano Barrera Reyes, María Dolores Martínez Zárate y Rafael Sánchez Rosas; al sur: 10.70 m y colinda con Camino Federal sin nombre; al oriente: 45.50 m con Rafael Sánchez Rosas; y al poniente: En cuatro líneas de sur a norte de 12.84 m, 16.20 m; 8.40 m y 13.10 m y colinda con Cipriano Barrera Reyes y María Dolores Martínez Zárate. Con una superficie de seiscientos metros cuadrados...b) Como consecuencia de lo anterior, la entrega de la posesión material y jurídica que deberá hacer el demandado a los suscritos de la fracción de terreno señalada en el inciso que antecede, con todos sus frutos y accesiones que de hecho y por derecho le correspondan. c) El pago de gastos y costas...HECHOS. 1.- Hacemos del conocimiento de usía, que María Reyes Monroy en fecha catorce de julio de mil novecientos setenta y siete, realizo información de dominio ante el Administrador de Rentas de Jilotepec, México...a efecto de que se le reconociera como poseedora del inmueble ubicado en Dexcani Bajo, perteneciente a éste Municipio y Distrito Judicial de Jilotepec, México con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 100.00 m y linda con un terreno propiedad de la propiedad que fue del señor Leopoldo García; Al Sur: 50.00 m. con camino que conduce a Dexcani El Alto; y al poniente: 85.00 m. con la Escuela de Dexcani Bajo. Teniendo una superficie aproximada dicho inmueble de dos mil ciento veinticinco metros cuadrados...2.- Así mismo hacemos del conocimiento de usía, que el suscrito Cipriano Barrera Reyes con el carácter de comprador, en fecha dieciséis de enero de mil novecientos noventa y dos, celebre contrato de compra-venta con María Reyes Plata Monroy, con el carácter de vendedora...respecto del terreno rústico, ubicado en Dexcani Bajo, perteneciente a éste Municipio y Distrito Judicial de Jilotepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 100.00 m. y linda con Leopoldo García; al sur: 50.00 m. con camino que conduce a Dexcani; y al poniente: 85.00 m. con Escuela de Dexcani Bajo. Teniendo una superficie aproximada de dos mil ciento veinticinco metros cuadrados. A consecuencia de dicha compra-venta, en fecha veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, el suscrito Cipriano Barrera Reyes promovió inmatriculación administrativa, ante la Dirección General del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, bajo el expediente 252/1994...inmatriculación que se inscribió ante dicha dependencia bajo el asiento 867, volumen 26, del Libro Primero, Sección Primera, de fecha veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y cuatro...3.-...en fecha catorce de julio de mil novecientos noventa y siete, Cipriano Barrera Reyes y Dolores Blanca Martínez Zárate también conocida como María Dolores Martínez Zárate, celebraron contrato de donación a favor de la suscrita Sonia Barrera Martínez, respecto del terreno rústico, ubicado en Dexcani Bajo, perteneciente a éste Municipio y Distrito Judicial de Jilotepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 100.00 m. y linda con Leopoldo García; al sur: 50.00 m. con camino que conduce a Dexcani; y al poniente: 85.00 m. con Escuela de Dexcani Bajo. Teniendo una superficie aproximada dicho inmueble de dos mil ciento veinticinco metros cuadrados...donación que se realizo ante la fe de la Lic. Oscar Reyes Retana con el carácter de Notario Público, número dos de esta Ciudad de Jilotepec, México, bajo el número 4509, volumen 79, misma donación se inscribió ante el Registro Público de la Propiedad de ésta Ciudad, bajo el Libro Primero, Sección Primera, partida 693, del volumen 29 de fecha treinta de julio de mil novecientos noventa y siete...4.- Así mismo en fecha veintidós de julio de dos mil tres, la suscrita Sonia Barrera Martínez y Cipriano Barrera Reyes conjuntamente con Dolores Blanca Martínez Zárate también conocida como María Dolores Martínez Zárate, celebramos contrato de donación, respecto del terreno rústico, ubicado en Dexcani Bajo, perteneciente a éste Municipio y Distrito Judicial de Jilotepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 100.00 m. y linda con Leopoldo García; al sur: 50.00 m. con camino que conduce a

Dexcani; y al poniente: 85.00 m. con Escuela de Dexcani Bajo. Teniendo una superficie aproximada de dos mil ciento veinticinco metros cuadrados...donación que se realizo ante la fe de la Lic. Carlos Garduño Tinoco con el carácter de Notario Público número setenta y seis de ésta Ciudad de Jilotepec, México, bajo el número 17,933, volumen 271, misma que se inscribió ante el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, bajo el Libro Primero, Sección Primera, partida 568, del volumen 35, a fojas 68 de fecha veinticinco de septiembre de dos mil tres...5.- Así mismo hacemos de su conocimiento de usía, que en el mes de noviembre del dos mil diez, el ahora demandado José Fidel Reyes Monroy promovió ante el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, Juicio Ordinario Civil en contra de Cipriano Barrera Reyes y María Dolores Martínez Zárate, en donde exhibe documento base de acción el certificado de inscripción del inmueble de nuestra propiedad en donde nos reclama la usucapión de la fracción de terreno ubicado en Dexcani Bajo, perteneciente a éste Municipio y Distrito Judicial de Jilotepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: En cuatro líneas de poniente a oriente de 7.65, m, 3.90 m, 7.35 m y 6.30 m, y colinda con Cipriano Barrera Reyes, María Dolores Martínez Zárate y Rafael Sánchez Rosas; al sur: 10.70 m. y colinda con Camino Federal sin nombre; al oriente: 45.50 m. con Rafael; al poniente: En cuatro líneas de sur a norte de 12.84 m, 16.20 m. 8.40 m, 13.10 m y colinda con Cipriano Barrera Reyes y María Dolores Martínez Zárate. Con una superficie de seiscientos metros cuadrados. Misma fracción de terreno que se desprende de uno mayor, y que precisamente es el inmueble de nuestra propiedad y materia del contrato de donación de fecha veintidós de julio de dos mil tres, celebrado por la suscrita Sonia Barrera Martínez y Cipriano Barrera Reyes conjuntamente con Dolores Blanca Martínez Zárate...12.-... se le ha requerido al ahora demandado en múltiples ocasiones, la desocupación y entrega de la fracción de terreno materia del presente...13.- Es de resaltar a Usía, tenemos acreditada plena y legalmente los elementos de la acción reivindicatoria que se ejercita... “. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la “GACETA DEL GOBIERNO del Estado”, en el periódico de mayor circulación local así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha treinta y uno de agosto del año en curso, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los diez días del mes de mayo de dos mil diecisiete.-DOY FE.

Auto de fecha: cinco de abril de dos mil diecisiete.-
 Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Gerardo García Sánchez.-
 Rúbrica.

3974.- 18, 27 septiembre y 6 octubre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO

Que en los autos del expediente número 912/15, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por AMERICA YOLANDA HERNÁNDEZ MEJÍA en contra de MARÍA CRISTINA ABURTO RODRÍGUEZ Y LAS CABAÑAS SOCIEDAD ANÓNIMA, por auto dictado en fecha dieciocho de agosto del año dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por medio de edictos a la codemandada MARIA CRISTINA ABURTO RODRÍGUEZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en esta Entidad y en el Boletín Judicial, y que contendrán una relación sucinta de la demandada, en la cual se reclama las siguientes prestaciones: A) LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE QUE HA OPERADO EN MI FAVOR LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA Y EN CONSECUENCIA ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIA DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO COMO LOTE 73-B, LOMA SANTA BERTHA, SEGUNDA SECCIÓN, FRACCIONAMIENTO GRANJAS LAS CABAÑAS DEL PUEBLO DE CAÑADAS DE CISNEROS,

MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO CON UNA SUPERFICIE DE 470.96 METROS CUADRADOS; B).- LA DECLARACIÓN DE QUE LA SENTENCIA QUE SE DICTE EN ESTE JUICIO ME SIRVA DE TÍTULO DE PROPIEDAD Y SE ORDENE SU INSCRIPCIÓN EN EL HOY INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, MEXICO Y EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE ORIGINE EL PRESENTE JUICIO; al tenor de los hechos que resumidamente a continuación se señalan: que el 20 de mayo del 2002 la actora celebro el contrato privado de compraventa con MARIA CRISTINA ABURTO RODRÍGUEZ respecto de un terreno ubicado como LOTE 73-B, LOMA SANTA BERTHA, SEGUNDA SECCIÓN, FRACCIONAMIENTO GRANJAS LAS CABAÑAS DEL PUEBLO DE CAÑADAS DE CISNEROS, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 470.96 METROS CUADRADOS, que el citado inmueble tiene las siguientes medidas y colindancias: AL N.O.: MIDE 9.25 METROS Y COLINDA CON LOTE 73, AL S.E.: MIDE 15.60 METROS Y COLINDA CON CALLE DE LOS DUENDES, AL N.E.: MIDE 40.20 METROS Y COLINDA CON LOTE 73-C, AL S.O.: MIDE 36.19 METROS Y COLINDA CON LOTE 73-A. CON UNA SUPERFICIE DE 470.96 METROS CUADRADOS, el actor desde que celebro el contrato de compraventa me dio la posesión material de lote de terreno en comento y desde esa fecha lo he venido poseyendo como propietaria de buena fe, en forma pacífica, continua y pública desde hace más de 5 años, el inmueble que pretendo usucapir se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México a nombre de LAS CABAÑAS S.A. bajo el folio real electrónico número 00219415. Haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo DE TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y Boletín Judicial, debiéndose fijar además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los treinta y un días de agosto del dos mil diecisiete.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación de edictos: 18 de agosto del 2017.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARÍA DEL ROCÍO ESPINOSA FLORES.-RÚBRICA.

3980.- 18, 27 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

LUZ ENGRACIA CERVANTES PARRA ha promovido ante éste Juzgado, por derecho propio, bajo el número de expediente 894/2017 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMNIO), respecto de un terreno que se encuentra en el paraje conocido con el nombre de "XOMETITLA" ubicado en: AVENIDA JOAQUIN MONTENEGRO, SIN NÚMERO, BARRIO SAN MARTÍN, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta actualmente con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 24.00 MTS. (VEINTICUATRO METROS CERO CENTÍMETROS) Y COLINDA CON LUZ ENGRACIA CERVANTES PARRA.

AL SUR: 24.00 MTS. (VEINTICUATRO METROS CERO CENTÍMETROS) Y COLINDA CON GUILLERMINA SOLANO DÍAZ.

AL ORIENTE: 17.00 MTS. (DIECISIETE METROS CERO CENTÍMETROS) Y COLINDA CON GUILLERMO SOLANO DÍAZ.

AL PONIENTE: 17.00 MTS. (DIECISIETE METROS CERO CENTÍMETROS) Y COLINDA CON AVENIDA JOAQUIN MONTENEGRO.

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE: 408.00 MT2. (CUATROCIENTOS OCHO METROS CUADRADOS).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en éste lugar, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a éste Juzgado a deducirlo.

Se elabora en fecha veintitrés de agosto de dos mil diecisiete.-DOY FE.

AUTO QUE LO ORDENA: DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA RUPERTA HERNÁNDEZ DIEGO.-RÚBRICA.-DOY FE.

3971.- 18 y 21 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CC. HILDA MARÍA OLIVARES y MARIBEL PÉREZ OLIVARES, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 224/2016, demandaron en la vía ORDINARIA CIVIL (USUCAPIÓN) DE TEODORA NUÑEZ, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: a).- La prescripción positiva por usucapión del lote de terreno 5, manzana 61, conocida oficialmente como Calle Monumento a La Raza, Número 379, de la Colonia Evolución Segunda Sección del Municipio de Nezahualcóyotl; cuya superficie es de ciento cincuenta y un metros cuadrados treinta y ocho centésimos metros cuadrados y las medidas y colindancias son las siguiente: al Norte: 16.82 metros con lote 4, al Sur: 16.82 metros con lote 6, al Oriente: 9.00 metros con lote 30, al Poniente: 9.00 metros con calle. b) El pago de los gastos y costas que origine el juicio.

Narrando en los hechos de su demanda que el 20 de febrero del 2002 las CC. HILDA MARÍA OLIVARES y MARIBEL PÉREZ OLIVARES adquirieron de TEODORA NUÑEZ, el lote de terreno 5, manzana 61, conocida oficialmente como Calle Monumento a La Raza, Número 379, de la Colonia Evolución Segunda Sección del Municipio de Nezahualcóyotl por la cantidad de \$100,000.00 (CEN MIL PESOS 00/100 M.N), cantidad que la parte vendedora recibe de las partes compradoras a la firma del contrato celebrado en la fecha mencionado anteriormente; por lo que el inmueble cuenta con las mediadas y colindancias ya descritas. Desde el 20 de febrero del 2002 en que las actoras adquirieron el lote de terreno de la litis lo han poseído de manera física y juridical, siendo la causa generadora del contrato de compraventa celebrado con TEODORA NUÑEZ. Desde la fecha en que las actoras adquirieron el lote de terreno ya citado han tenido la posesión del mismo como propietarias, de buena fe, de manera pacífica, pública, continua, posesión que ha la fecha sigue ostentando con tales conceptos, sobre el inmueble material de la litis han realizado diversos actos de dominio tales como, la construcción de una vivienda que actualmente habitan en compañía de sus familiares, además que realizan el pago de los impuestos relacionados con los servicios públicos e impuestos predial y agua. Desde la fecha de la adquisición del inmueble no han interrumpido la posesión del mismo, dada la compraventa privada realizada con TEODORA NUÑEZ, además de que los vecinos que colindan con el inmueble de referencia se han percatado de que su posesión la es en calidad de dueñas. Por lo anterior solicitan la cancelación de los antecedentes registrales del inmueble multicitado, a una nueva adscripción a favor de las actoras.

Como se ignora su domicilio se le emplaza a TEODORA NUÑEZ por edictos haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto para contestar la incoada en su contra y opongan las excepciones y defensas que estime pertinentes.

Así mismo se habilita a la Notificadora adscrita para que fije en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado ese plazo, no comparece el demandado TEODORA NUÑEZ por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones les surtirán efectos por medio de lista y Boletín Judicial que se fijará en lugar visible de este Juzgado y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN: EL BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ÉSTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS: "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA", SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 22 DE AGOSTO DEL 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

720-B1.- 18, 27 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

AURORA AGUILAR DE PÉREZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha nueve de junio de dos mil diecisiete, dictado en el expediente número 819/2016, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por MARÍA TOMASA ROCIO PALOMARES CORDERO en contra de AURORA AGUILAR DE PÉREZ se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la siguiente prestación: la USUCAPIÓN respecto del lote de terreno número 13 manzana "33", de la Colonia Pavón, Sección Silva, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 136.80 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 17.10 Mts., colinda con lote 14; AL SUR: 17.10 Mts., colinda con lote 12; AL ORIENTE: 8.00 Mts., colinda con lote 18; y AL PONIENTE: 8.00 Mts., colinda con calle; inmueble del que el actor refiere haber adquirido de usted, mediante un contrato privado de compra venta en fecha diez de mayo de mil novecientos noventa y nueve, y aduce que desde entonces a la fecha, ha realizado actos de administración y dominio, así como ha realizado el pago de todos y cada uno de los diversos impuestos que eroga dicho inmueble y que ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe e ininterrumpidamente. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, para contestar la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarla entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Rapsoda y/o Ocho Columnas, así como en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil diecisiete.-DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 09 de junio de 2017.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. RUBÉN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

717-B1.- 18, 27 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - En el expediente 06/2014, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (VENCIMIENTO ANTICIPADO DE CONTRATO), tramitado en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Zumpango, Estado de México, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de GABRIEL SÁNCHEZ OROZCO y ROCIO ADRIANA AMEZQUITA ALVARADO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.228, 2.229, 2.230, 2.231 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se señalan las TRECE HORAS DEL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble objeto de la garantía hipotecaria, consistente en la VIVIENDA TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE (339), LOTE VEINTINUEVE (29); DE LA MANZANA VEINTIDÓS (22), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL PROGRESIVO DENOMINADO "ARBOLADA LOS SAUCES II", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, debiéndose convocar postores por medio de EDICTOS QUE HAN DE PUBLICARSE UNA SOLA VEZ, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, PERO EN NINGÚN CASO MEDIARAN MENOS DE SIETE (07) DÍAS ENTRE LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO Y LA ALMONEDA, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al precio del avalúo fijado por el perito tercero en discordia y que la actora solito se tomara en cuenta como precio del valor del inmueble para su venta judicial; se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiocho (28) días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete (2017).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: veinticuatro (24) de Agosto de dos mil diecisiete (2017).-Funcionario: Licenciada EVELYN ANAYELY GONZÁLEZ BAUTISTA.-Secretaria de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

3995.- 18 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 493/2016, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JAVIER GONZALEZ MARTINEZ, en contra de JAIME MORENO GAUDARRAMA, por auto de cuatro de septiembre de dos mil diecisiete, se señalaron las ONCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la celebración de la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en HABITACIONAL ISIDRO FABELA, COLONIA JUAN

FERNANDEZ ALBARRÁN, METEPEC, ESTADO DE MEXICO; Con los siguientes datos registrales: FOLIO REAL ELECTRONICO 222794, PARTIDA 850, VOLUMEN 401, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, cuyas medidas rumbos y colindancias son: AL SUR: en cinco líneas, la primera de este a oeste 2.50 metros, la segunda de sur a norte 1.05 metros, la tercera de este a oeste 1.375 metros, colindando con todas con área común proindiviso, circulación vertical, la cuarta de sur a norte 1.625 metros, la quinta de sureste a noreste 3.49 metros colindando ambas con vacío sobre área verde, oeste 9 líneas, la primera de este a oeste 70 centímetros, la segunda de oeste a este 15 centímetros, la tercera de norte a sur 255 milímetros, la cuarta de oeste a este 35 centímetros, la quinta de sur a norte 1.135 metros, la sexta de este a oeste 70 centímetros, la séptima de oeste a este 30.00 metros, la novena de sur a norte 1.30 metros colindando con vacío sobre área verde; AL NORTE: DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE OESTE A ESTE 2.925 METROS, LA SEGUNDA SURESTE A NORESTE 2.925 metros, colindando ambas con vacío sobre área verde, noreste 6 líneas, la primera de noreste a sureste 1.30 metros, la segunda de suroeste a noreste 30 centímetros, la tercera de noreste a sureste 1.85 metros, la cuarta de noreste a sureste 21.25 metros, la quinta de noroeste a sureste 4.40 metros, colindando estas con vacío sobre área verde y la sexta de norte a sur 2.533 metros colindando con vacío sobre área común proindiviso, circulación vertical acceso principal, colindando en la parte interior con la unidad 404, colindando en la parte superior con la azotea, cajón de estacionamiento número 74 del estacionamiento D, que mide y linda: sureste: 2.00 metros con área común de circulación vehicular, noreste: 2.00 metros con área común de circulación peatonal, banqueta, noreste: 4.80 metros con el cajón número 73, suroeste: 4.80 metros con el cajón número 75; sirviendo de postura legal la cantidad que cubra el importe fijado en dicho avalúo, esto es la cantidad de \$526,000.00 (QUINIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), anúnciese su venta en forma legal por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de circulación amplia en el Estado de México, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado y del Juzgado de la ubicación del inmueble, mediando cuando menos siete días entre la última publicación del edicto ordenado y la fecha señalada para la almoneda; por lo que se convoca a postores, debiendo citar personalmente a las partes para el día y hora señalado. Cítese personalmente al deudor en el domicilio que tenga señalado en autos.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y DEL JUZGADO DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, MEDIANDO CUANDO MENOS SIETE DÍAS ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO ORDENADO Y LA FECHA SEÑALADA PARA LA ALMONEDA, DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 04/09/2017.-PRIMER SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

3977.- 18, 22 y 28 septiembre.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por HSBC MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA,

INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/262757 en contra de SERRANO MONTES DANIEL ARMANDO y LÓPEZ LÓPEZ MARÍA LUISA. EXPEDIENTE 407/2013. EL C. JUEZ DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL HA DICTADO VARIOS AUTOS ENTRE ELLOS, LOS QUE EN LO MEDULAR DICEN: "Ciudad de México, treinta y uno de julio de dos mil diecisiete. A su expediente 407/2013 el escrito del apoderado de la parte actora a quien se le tiene devolviendo el oficio y exhorto a que hace mención, ..." "... como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda. Se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, misma que deberá prepararse tal y como se encuentra ordenada en autos, para los efectos legales a que haya lugar. Finalmente se le tiene autorizando a las personas que indica para los fines precisados. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Octavo de lo Civil, Licenciado Marcial Enrique Terrón Pineda, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Karla Jackeline Álvarez Figueroa, con quien actúa y da fe. DOY FE" "Ciudad de México, cinco de mayo de dos mil diecisiete. A su expediente 407/2013 el escrito del apoderado legal de la parte actora y en atención a las manifestaciones realizadas por el ocursoante, así como al contenido del anexo que exhibe, como lo solicita, con fundamento en el artículo 17 Constitucional en sustitución del periódico designado por este Juzgado, realicé las publicaciones de los edictos ordenados en autos, en el periódico "EL SOL DE MÉXICO" y no en el periódico que se indicó en el presente contradictorio, asimismo se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, debiendo prepararse la misma tal y como se encuentra ordenado en autos, en el entendido de que a la fecha de celebración del citado remate tendrá que advertirse lo relativo a la vigencia tanto del avalúo como del certificado de libertad de gravámenes. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Octavo de lo Civil, Licenciado Marcial Enrique Terrón Pineda, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Karla Jackeline Álvarez Figueroa, con quien actúa y da fe. DOY FE." "Ciudad de México, veinticinco de agosto de dos mil diecisiete. A su expediente 407/2013 el escrito del apoderado de la parte actora a quien se le tiene acusando la rebeldía en que incurrió su adversaria al no haber desahogado la vista que se le ordeno dar mediante proveído del doce de los corrientes y respecto de lo demás solicitado, hágase notar la literalidad del auto antes citado del que no se advierte apercibimiento en el sentido que indica. ... " "... Finalmente y respecto de la fecha que solicita para sacar a pública subasta el inmueble hipotecado, dígame al ocursoante que atendiendo a las manifestaciones realizadas de su parte en escrito recibido ante éste Órgano Jurisdiccional el once de los corrientes, y bajo su más estricta y absoluta responsabilidad, como se solicita. ..." "... para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado identificado como: VIVIENDA 5, LOTE 23, DE LA MANZANA 116, DE LA CALLE DE BOSQUES DE CHINA, CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LOS HÉROES TECAMAC II", UBICADO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas características, medidas y colindancias obran en autos, ..." "... siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$199,000.00 (Ciento Noventa y Nueve Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), precio de avalúo rendido en autos; y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, ..." "... en el entendido de que los posibles licitadores deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código procedimental en cita, esto es, deberán consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor efectivo del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos. NOTIFÍQUESE. ..." Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Décimo Octavo de lo Civil Maestra Norma Alejandra Muñoz Salgado, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada Karla Jackeline Álvarez Figueroa con quien Actúa. DOY FE."

EDICTOS QUE SERÁN FIJADOS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO "EL SOL DE MÉXICO" POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, E IGUALMENTE LOS EDICTOS SERÁN FIJADOS EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE DE LA LOCALIDAD DEL JUEZ EXHORTADO, ASÍ COMO PUBLICADOS EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN EN LA LOCALIDAD DEL JUZGADO EXHORTADO Y QUE SEA DESIGNADO POR EL C. JUEZ EXHORTADO, POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.-CIUDAD DE MÉXICO, 14 DE AGOSTO DE 2017.-LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. KARLA JACKELINE ÁLVAREZ FIGUEROA.-RÚBRICA.

3965.- 18 y 28 septiembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
EDICTO**

Que en los autos del expediente número 959/17, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por MARIA DE LOURDES LEDEZMA OLGUIN en el que por auto de fecha treinta y uno de agosto del dos mil diecisiete, se ordena publicar edictos con un extracto de la solicitud de Información de Dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en la Entidad; para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto los siguientes hechos:

Por contrato privado de compra venta de fecha (13) de marzo del año dos mil dos (2002), adquirí de la C. María Alma Ibarra Nolasco el terreno y ubicado en la Calle Circuito Negrete lote seis (6), Manzana uno (1), de la Colonia Zaragoza Actualmente Zaragoza Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México con una SUPERFICIE DE CIENTO CUARENTA Y SEIS PUNTO OCHENTA Y SEIS METROS (146.86), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.10 METROS CON JAVIER VALDEZ ACTUALMENTE CON MARIA GUADALUPE HERNANDEZ LUCIO.

AL SUR: 21.50 METROS CON FAMILIA VALDEZ ACTUALMENTE CON ALEJANDRO VALDEZ CARDENAS.

AL ORIENTE: 7.00 METROS CON CALLE CIRCUITO MIGUEL NEGRETE.

AL PONIENTE: 7.00 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR ACTUALMENTE CON GABRIELA ALEJANDRA YHA DZUL.

Desde la fecha en que adquirió el inmueble, lo he venido poseyendo por más de catorce (14) años en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, con el carácter de propietario, por lo que en virtud de que ha prescrito a mi favor por el tiempo transcurrido de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8.64 del Código Civil del Estado de México, solicito se reciba la información de los testigos que más adelante señale.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: treinta y uno de agosto del 2017.-Secretario de Acuerdos, LIC. HORTENCIA GÓMEZ BLANCAS.-RÚBRICA.

3968.- 18 y 21 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

LUIS ANTONIO LUQUEÑO RUBIO y MARÍA LUISA MEJÍA VILLA, se les hace de su conocimiento que "SCRAP II", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, promovió ante este Juzgado, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, a LUIS ANTONIO LUQUEÑO RUBIO Y MARÍA LUISA MEJÍA VILLA, mismo que le recayera el número de expediente 285/2014; para que se les haga saber lo siguiente:

La cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos, que celebraron por una parte el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores "INFONAVIT" como "cedente" y "SCRAP II" Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable" como "cesionaria", realizada mediante instrumentos notariales números 79,595 setenta y nueve mil quinientos noventa y cinco de fecha quince de junio de dos mil seis, pasada ante la fe del Licenciado Amando Mastachi Aguario, Titular de la Notaría número 121 ciento veintuno del Distrito Federal; 5,013 cinco mil trece de fecha once de octubre de dos mil seis, pasada ante la fe del Licenciado Celso de Jesús Pola Castillo, Titular de la Notaría número 244 doscientos cuarenta y cuatro del Distrito Federal y 5,512 cinco mil quinientos doce de fecha once de diciembre de dos mil seis, pasada ante la fe del Licenciado Celso de Jesús Pola Castillo, Titular de la Notaría número 244 doscientos cuarenta y cuatro del Distrito Federal, dentro de los cuales se encuentra el crédito hipotecario número 9301243486, otorgado al señor Luis Antonio Luqueño Rubio.

Que todos los trámites, negociaciones, gestiones y pagos relacionados con su crédito deberán realizarse a favor de nuestra representada, en el domicilio ubicado en Paseo de la Reforma, número 404 cuatrocientos cuatro, piso 8 ocho, Colonia Juárez, Código Postal 06600, México, Distrito Federal.

Que le adeuda a nuestra poderdante la cantidad de 111.986 ciento once punto novecientos ochenta y seis veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, por concepto de capital y el monto de 79.296 setenta y nueve punto doscientos noventa y seis veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, por concepto de intereses moratorios, más intereses ordinarios, correspondientes del treinta de abril de dos mil seis al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, en términos de lo pactado en las cláusulas primera y tercera, numeral 3.- tres, párrafo segundo del apartado de "estipulaciones" de la del capítulo "otorgamiento de crédito".

Que en un plazo no mayor a cinco días naturales, acredite ante este órgano jurisdiccional o en las instalaciones de nuestra representada, el haber cubierto las amortizaciones correspondientes del mes de abril de dos mil seis al mes de abril de dos mil doce, o bien, en caso contrario, cubran las amortizaciones omisas, en el entendido que de no realizar lo antes manifestado, se dará por vencido anticipadamente en términos de lo que establece la cláusula novena del capítulo denominado otorgamiento de crédito del contrato multireferido y en lo previsto en el artículo 7.345 del Código Civil para el Estado de México.

Lo anterior, fundándose en los siguientes hechos: Con instrumento número VII-0577-1994-II de fecha cuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, el señor Luis Antonio Luqueño Rubio, en su carácter de "trabajador" con el consentimiento de su cónyuge María Luisa Mejía Villa, celebraron inicialmente con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores "INFONAVIT", contrato de otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria, en el que se les otorgó un crédito por la cantidad de 153 ciento cincuenta y tres veces el salario mínimo mensual en el Distrito Federal,

equivalente a \$65,000.00 (sesenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), mismo que fue destinado para la adquisición de la vivienda número 74 setenta y cuatro de la calle Ruiseñores, Fraccionamiento Izcalli Jardines, Ecatepec, Estado de México. El quince de julio, once de octubre y once de diciembre, todos del año dos mil seis, el INFONAVIT como "cedente" y "SCRAP II" Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable" como "cesionaria", celebraron la formalización del contrato de cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos, así como sus convenios modificatorios que obran en las instrumentales 79,595, 5013 y 5,512, exhibidos por la parte actora como base de la acción, dentro de los cuales se encuentra el crédito hipotecario número 9301243486, otorgado al señor Luis Antonio Luqueño Rubio.

Mediante proveído de fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2017), considerando que se desconoce el domicilio de LUIS ANTONIO LUQUEÑO RUBIO Y MARÍA LUISA MEJÍA VILLA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase notificar por medio de edictos que tendrán una relación sucinta de la solicitud y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en el PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndosele saber a la demandada que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir de que surta efectos la última publicación. Procedase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo de la notificación. Se expide el presente a los 17 días del mes de Abril de dos mil dieciséis.-DOY FE.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, OCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.-SECRETARÍA DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

3983.- 18, 27 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

Emplazamiento a ALAN FARID LARA NAVA.

En los autos del expediente, 277/2017 relativo al JUICIO DE CONTROVERSIAS FAMILIAR SOBRE CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por RICARDO LARA QUIROZ en contra de ALAN FARID LARA NAVA, de la cual demanda las siguientes prestaciones: A).- La cancelación definitiva de la pensión alimenticia consistente en el cuarenta por ciento de mis prestaciones ordinarias y extraordinarias decretada a favor del señor ALAN FARID LARA NAVA, mediante sentencia definitiva de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y siete, por encontrarse este, dentro de los supuestos que prevé artículo 4.144 del Código Civil para el Estado de México en vigor. B) Como consecuencia legal inherente, se gire oficio correspondiente al Director de Asuntos Laborales del Instituto Nacional de Estadística, Geográfica e Informática del Gobierno del Estado de México, a efecto de que ordene a quien corresponda la cancelación del descuento que a título de pensión alimenticia se me realiza a favor de mi hijo ALAN FARID LARA NAVA, consistente en el cuarenta por ciento del sueldo y demás prestaciones y extraordinarias que percibo en mi calidad de Subdirector de Área de Finanzas, para el Dependencia denominada Instituto Nacional de Estadística, Geográfica e Informática del Gobierno del Estado de México. C) El pago de gastos y costas, por lo que, mediante auto del veintisiete de marzo de dos mil diecisiete se admitió la demanda de controversia familiar sobre la cancelación de la pensión alimenticia bajo los principios de Inmediación, Publicidad, Concentración, Continuidad, y desde luego la oralidad con fundamento en los artículos 1.1, 1.2, 1.10, 1.130, 5.1, 5.2, 5.3,

5.6, 5.40, 5.41, 5.50 y 5.51 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, señalando como domicilio para emplazar calle Rancho Seco, Hacienda Guename número 146-B, Infonavit San Francisco, Metepec, Estado de México, y/o Andador Hacienda Guename número 146-B, Infonavit San Francisco, Metepec, Estado de México, y/o Rancho Seco número 152-B, Infonavit San Francisco, Metepec, Estado de México, sin que se haya logrado realizar su emplazamiento en dichos domicilios, por lo cual este órgano jurisdiccional ordenó girar oficios al COORDINADOR GENERAL DE LA POLICÍA INVESTIGADORA EN METEPEC, COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, AL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL DE METEPEC. MÉXICO para que ordenen a quien corresponda la búsqueda y localización del domicilio actual de ALAN FARID LARA NAVA de quien se conoció como últimos domicilios los ubicados en Andador Hacienda de Guename número ciento cuarenta y seis B, (146 B), Infonavit San Francisco, Metepec, Estado de México, y/o Rancho Seco número 152-B, Infonavit San Francisco, Metepec, Estado de México, al Vocal del INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, para que informe si en el registro del padrón electoral se encuentra ALAN FARID LARA NAVA y de ser así informe el domicilio que tiene registrado, a la ADMINISTRADOR DESCONCENTRADA AL CONTRIBUYENTE DE MÉXICO "1" CON SEDE EN MÉXICO (SAT) y A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, a fin de solicitar si en su base de datos se encuentra dado de alta ALAN FARID LARA NAVA y para el caso de ser así, informe en el término de tres días los datos que tiene registrados de su actual domicilio, una vez rendidos los informes, mediante el auto del cuatro de septiembre del dos mil diecisiete, se ordenó emplazar mediante edictos a ALAN FARID LARA NAVA, que se contendrán una relación sucinta de la demanda entablada en su contra, debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial haciéndoles saber que deberá presentarse y contestar la demanda dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por el todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado éste plazo no contesta la demanda por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.-DOY FE.

ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.-FUNCIONARIO: LICENCIADO JESÚS EUGENIO PEÑA RAMOS.-CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.-FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE LO EMITE.-RÚBRICA.

3989.- 18, 27 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

NETZAHUALCOYOTL ROQUE MARTÍNEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 684/2017, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "EL TLATEL", ubicado en Camino Nacional, sin número, en el Barrio de San Bartolo Alto, Municipio de Axapusco, Estado de México, que en fecha 27 de enero del 2008, celebro contrato de compraventa con Sofía Arévalo Pérez, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.75 metros, colinda con DOLORES RAMÍREZ CANSECO; AL SUR: 18.75 metros, colinda con RODOLFO RAMÍREZ ESPINOZA; AL ORIENTE: 8.00 metros, colinda con CAMINO NACIONAL, y; AL PONIENTE: 8.00 metros, colinda con RODOLFO RAMÍREZ ESPINOZA; con una superficie total aproximada de 150.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO "8 COLUMNAS" DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN.

OTUMBA, MÉXICO, DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

3986.- 18 y 21 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 168 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número 6,738, Volumen 278, de fecha **23 de mayo del año 2017**, otorgado ante la fe de la Licenciada **DOLORES MARTINA LAFUENTE CASILLAS**, actuando como Notaria Pública Interina Número 168 del Estado de México, se otorgó la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **MARIO GONZÁLEZ CEDILLO**, a solicitud de los señores **ESTELA RAMÍREZ RAMÍREZ, MARIO HÉCTOR y GILBERTO** ambos de apellidos **GONZÁLEZ RAMÍREZ**, LA PRIMERA EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE y LOS SEGUNDOS EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES, COMO PRESUNTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESIÓN, manifestando que no conocen de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar que el suyo. Procediendo a realizar los trámites correspondientes.

Lo anterior para que se publique dos veces con un intervalo de siete días hábiles entre cada publicación.

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

ATENTAMENTE

LIC. DOLORES MARTINA LAFUENTE CASILLAS.-RÚBRICA.

NOTARIA PÚBLICA INTERINA 168 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1763-A1.-18 y 27 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **24, 564**, del volumen **406**, de fecha **25 de julio del 2017**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes del señor **PERFECTO ESPAÑA HERNANDEZ**, realizada a solicitud de los señores SEÑORA ANA MARÍA HERNANDEZ LOPEZ, ANA LILIA ESPAÑA HERNANDEZ, MARIA DEL PILAR AURELIA ESPAÑA HERNANDEZ Y FRANCISCO JAVIER ESPAÑA HERNANDEZ, en su calidad de esposa e hijos del de cujus, y como presuntos herederos, quienes radicaron en ésta Notaria a mi cargo,

dándose cumplimiento a los Artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y sus correlativos del Código Civil Vigente en el Estado, toda vez que de los informes solicitados al Archivo General de Notarías, al Registro Público y al Archivo Judicial, manifestaron la inexistencia de Testamento del de cujus.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces consecutivas de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno de la Ciudad de Toluca, México, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Texcoco, México, a 29 de Agosto del 2017.

ATENTAMENTE.

LIC. SERGIO ROBERTO MAÑÓN DIAZ.-RÚBRICA.

3970.-18 y 27 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8
TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO
AVISO NOTARIAL**

POR INSTRUMENTO NÚMERO 5667 CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE, FOLIOS DEL 8804 OCHO MIL OCHOCIENTOS CUATRO AL 8807 OCHO MIL OCHOCIENTOS SIETE, DE FECHA 07 SIETE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE, ASENTADA EN EL LIBRO NÚMERO 77 SETENTA Y SIETE DEL PROTOCOLO A CARGO DEL TITULAR, LOS SEÑORES **SILVIA CAMPOS RUIZ, SARA RUIZ CORNEJO, JOSÉ EFRÉN CAMPOS RUIZ, MARÍA SARA CAMPOS RUIZ, MARIO ALBERTO CAMPOS RUIZ, ARACELI CAMPOS RUIZ, MARÍA TERESA CAMPOS RUIZ y DAISY YANET CAMPOS RUIZ**, ACEPTARÓN ANTE MÍ LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR A BIENES DEL FINADO FRANCISCO CAMPOS BAEZ.

LA SEÑORA **SILVIA CAMPOS RUIZ**, ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA, PROMETIENDO FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALÚO DE LOS BIENES QUE CONSTITUYEN EL HABER HEREDITARIO DEL DE CUJUS.

SEGUNDA PUBLICACIÓN EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 859, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, A 07 SIETE DE FEBRERO DEL 2017.

LIC. JAIME GÓMEZ AZPEITIA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO ADSCRITO.

3960.-18 septiembre.

FE DE ERRATAS

Del Edicto 1733-A1, promovido por Julissa Alvarez Martínez, publicado el día 12 de Septiembre de 2017.

Dice: No. DE EXPEDIENTE: 144267/11/2017,

Debe Decir: No. DE EXPEDIENTE: 144267/118/2017,

Atentamente

M. en A. P. María Christian Uribe Lugo
Jefa del Departamento del Periódico
Oficial "Gaceta del Gobierno"
(Rúbrica).



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

EDICTO

TLALNEPANTLA, MEXICO A 24 DE AGOSTO DEL 2017

QUE EN FECHA 26 DE JUNIO DEL 2017. LA C. AIDA SANCHEZ GONZALEZ, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA 428 VOLUMEN 99 LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 18, MANZANA XXVI (VEINTISEIS ROMANO), COLONIA MAGISTERIAL VISTA BELLA, EN EL PUEBLO DE SAN LUCAS TEPETLACALCO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE.- 22.55 METROS CON LOTE 17, AL SUR.- 22.55 METROS CON LOTE 19, AL ORIENTE.- 8.00 METROS CON CALLE MANUEL ACOSTA, AL PONIENTE.- 8.00 METROS CON LOTES 15 Y 16, SUPERFICIE TOTAL 180.40 METROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO LA REPOSICION DE LA PARTIDA, ASI COMO LA PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO

M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).

1762-A1.-18, 21 y 26 septiembre.



“2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”.

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

EDICTO

Con fundamento en los artículos 60 de la Ley de Seguridad del Estado de México y 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se notifica al **C. Jonathan Valenzuela Ramírez**, la respuesta a su escrito de petición con el cual pretende realizar actos de defensa material acordes a su teoría del caso, respecto de la causa penal JC/1138/2016, radicada ante Juez de Control en el Estado de Morelos; en la que se determina que de acuerdo al artículo 78 de la Ley de Seguridad en referencia, se excluye de la posibilidad de acceder a la información relacionada con seguridad pública a los particulares y a las autoridades no vinculadas o facultadas para conocer de un caso concreto y que para el caso que nos ocupa, se considera que se actualizan los supuestos previstos en las fracciones III y V, del artículo 81 de la multicitada Ley. De igual manera en términos de lo dispuesto por los artículos 25, fracciones I, II y 112 del Código de Procedimientos Administrativos en referencia, se hace del conocimiento del **C. Jonathan Valenzuela Ramírez**, que para efectos de que pueda ser notificado a través de la persona con capacidad legal que autorice para recibir documentos en su nombre, deberá hacerlo constar así por escrito, destacando también la importancia de señalar un domicilio ubicado dentro del territorio del Estado de México.

Para su publicación por una sola vez en la “Gaceta de Gobierno” del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional; Toluca de Lerdo, México, a los quince días del mes de septiembre de dos mil diecisiete. **Lic. Noé Martín Vázquez Pérez**, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.- Rúbrica.

3995-BIS.-18 septiembre.



Contraloría
Dirección de Responsabilidades Administrativas
Departamento de Atención a Denuncias

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

EDICTO

Expediente: D-191/2013
SE NOTIFICA RESOLUCIÓN

Con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracción I, 47 párrafo segundo, 52 párrafo segundo, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción II y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 94 fracción III y 96 Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México; 155 y 156 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 6 fracción I, 8 fracción VI, 9 y 11 del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, vigentes en términos del artículo transitorio noveno, segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, Decreto 207 publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, que cita: "... Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor a la Ley de Responsabilidades del Estado de México y Municipios se substanciarán y serán concluidas conforme a las disposiciones aplicables vigentes a su inicio..."; se notifica a los **CC. Rubén David Vázquez Esparragoza, Segundo Regidor; Miguel Ángel Manilla Toledo, Cuarto Regidor; Guillermo Benítez Hernández, Séptimo Regidor; Arturo Rodríguez Rivera, Décimo Segundo Regidor y Christopher Moreno Rojas, Décimo Quinto Regidor de Cuautitlán Izcalli, México, Administración 2013-2015**; extracto de la **resolución** del veinte de enero de dos mil diecisiete, dictada por la Junta de Coordinación Política, el cual en su parte medular señala:

Primero.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 59 fracción II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios se determina la **inexistencia** de responsabilidad administrativa de los **CC. (...), Rubén David Vázquez Esparragoza (...), Miguel Ángel Manilla Toledo (...), Guillermo Benítez Hernández (...), Arturo Rodríguez Rivera (...), Christopher Moreno Rojas (...),** en su carácter de **(...) Segundo (...), Cuarto (...), Séptimo (...), Décimo, Segundo (...), Décimo Quinto (...)** Regidores, respectivamente, **de Cuautitlán Izcalli, México, Administración 2013-2015 (...);** - - - -

Tercero.- Notifíquese la presente resolución a los **CC. (...), Rubén David Vázquez Esparragoza (...), Miguel Ángel Manilla Toledo (...), Guillermo Benítez Hernández (...), Arturo Rodríguez Rivera (...), Christopher Moreno Rojas (...),** en su carácter de **(...) Segundo (...), Cuarto (...), Séptimo (...), Décimo, Segundo (...), Décimo Quinto (...)** Regidores, respectivamente, **de Cuautitlán Izcalli, México, Administración 2013-2015,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. - - - - -

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca, México, a doce de septiembre de dos mil diecisiete. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México. Victorino Barrios Dávalos.- Rúbrica.



3991.-18 septiembre.



Contraloría
Dirección de Responsabilidades Administrativas
Departamento de Atención a Denuncias

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

EDICTO

Expediente: D-198/2014
SE NOTIFICA RESOLUCIÓN

Con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracción I, 47 párrafo segundo, 52 párrafo segundo, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción II y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 94 fracción III y 96 Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México; 155 y 156 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 6 fracción I, 8 fracción VI, 9 y 11 del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, vigentes en términos del artículo transitorio noveno, segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, Decreto 207 publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, que cita: "... Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor a la Ley de Responsabilidades del Estado de México y Municipios se substanciarán y serán concluidas conforme a las disposiciones aplicables vigentes a su inicio..."; se notifica al **C. Jesús León Romero, Cuarto Regidor de Ixtapaluca, México, Administración 2013-2015**; extracto de la **resolución** del veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, dictada por la Junta de Coordinación Política, el cual en su parte medular señala:

Primero.- (...) se determina la existencia de responsabilidad administrativa disciplinaria de los **CC. (...), Jesús León Romero, (...), Cuarto Regidor (...)** de Ixtapaluca, México, Administración 2013-2015, por haber actualizado con su conducta la hipótesis prevista en el artículo 42 fracción XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, administrado con los artículos 30 y 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; por lo que con fundamento en el artículo 49 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se le impone una sanción consistente en Amonestación...

Tercero.- Notifíquese la presente resolución a los **CC. (...), Jesús León Romero, Cuarto Regidor (...)** de Ixtapaluca, México, Administración 2013-2015, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta Del Gobierno" del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca, México, a doce de septiembre de dos mil diecisiete. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México. Victorino Barrios Dávalos.- Rúbrica.



3990.-18 septiembre.



Contraloría
Dirección de Responsabilidades Administrativas
Departamento de Atención a Denuncias

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

EDICTO

Expediente: D-249/2013
SE NOTIFICA RESOLUCIÓN

Con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracción I, 47 párrafo segundo, 52 párrafo segundo, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción II y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 94 fracción III y 96 Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México; 155 y 156 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 6 fracción I, 8 fracción VI, 9 y 11 del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, vigentes en términos del artículo transitorio noveno, segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, Decreto 207 publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, que cita: “... Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor a la Ley de Responsabilidades del Estado de México y Municipios se substanciarán y serán concluidas conforme a las disposiciones aplicables vigentes a su inicio...”; se notifica al C. Juan Eduardo Jiménez Vera, Décimo Regidor de Teoloyucan, México, Administración 2013-2015; extracto de la resolución del veinte de diciembre de dos mil dieciséis, dictada por la Junta de Coordinación Política, el cual en su parte medular señala:

Segundo.- Ha quedado acreditada la responsabilidad administrativa disciplinaria atribuida a los CC. (...) Juan Eduardo Jiménez Vera, Décimo Regidor de Teoloyucan, México, Administración 2013-2015, al haberse actualizado con su conducta la hipótesis prevista en el artículo 42 fracción XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, adminiculado con los artículos 96 fracción I, 113, 148, 149 fracciones I y II, y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se les impone la sanción de Amonestación (...).- - - - -

Tercero.- Notifíquese la presente resolución a los CC. (...) Juan Eduardo Jiménez Vera, Décimo Regidor de Teoloyucan, México, Administración 2013-2015, para su conocimiento y efectos legales procedentes. –

Para su publicación por una sola vez en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca, México, a doce de septiembre de dos mil diecisiete. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México. Victorino Barrios Dávalos.- Rúbrica.





Contraloría
Dirección de Responsabilidades Administrativas
Departamento de Atención a Denuncias

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

EDICTO

**Expediente: D-215/2014
SE NOTIFICA RESOLUCIÓN**

Con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracción I, 47 párrafo segundo, 52 párrafo segundo, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción II y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 94 fracción III y 96 Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México; 155 y 156 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 6 fracción I, 8 fracción VI, 9 y 11 del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, vigentes en términos del artículo transitorio noveno, segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, Decreto 207 publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, que cita: "... Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor a la Ley de Responsabilidades del Estado de México y Municipios se substanciarán y serán concluidas conforme a las disposiciones aplicables vigentes a su inicio..."; se notifica al **C. Benjamín Villalpando Flores, Séptimo Regidor de Ayapango, México, Administración 2013-2015**; extracto de la resolución del veintidós de febrero de dos mil diecisiete, dictada por la Junta de Coordinación Política, el cual en su parte medular señala:

Primero.- No se acreditó la responsabilidad del **C. Benjamín Villalpando Flores, Séptimo Regidor de Ayapango, México, Administración 2013-2015**; por lo tanto, se declara la Inexistencia de Responsabilidad Administrativa Disciplinaria. -----

Segundo.- Notifíquese la presente resolución al **C. Benjamín Villalpando Flores, Séptimo Regidor de Ayapango, México, Administración 2013-2015**, para su conocimiento y efectos legales procedentes. -----

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca, México, a doce de septiembre de dos mil diecisiete. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México. Victorino Barrios Dávalos.-Rúbrica.



**EDICTO**

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, EL C. MAURO JUAN REYES ARIAS, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCION AL ESCRITO DE FECHA 30 DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE, CON NUMERO DE FOLIO 015901, SOLICITA LA REPOSICION DE LA PARTIDA 25, VOLUMEN 3, SECCION PRIMERA, TITULOS TRASLATIVOS DE DOMINIO, DE FECHA 11 DE MARZO DE 1941. RELATIVO AL INSTRUMENTO NUMERO 490 EN LA VILLA DE CUAUTITLAN A VEINTISIETE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA, ANTE EL LIC. GREGORIO LEDESMA NOTARIO PUBLICO COMPRECIERON POR UNA PARTE EL SEÑOR MIGUEL URBAN ASOCIADO DE SU ESPOSA LA SEÑORA REBECA ISLAS DE URBAN Y DE LA OTRA EL SEÑOR SAMUEL ROMERO Y EXPUSIERON QUE PROPORCIONAN A FORMALIZAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE DETERMINAN LA DECLARACION Y CLAUSULAS SIGUIENTES, MANIFIESTA EL SEÑOR MIGUEL URBAN QUE ES DUEÑO EN PLENO DOMINIO DE UN PREDIO TEMPORAL DE COMUN REPARTIMIENTO, CONOCIDO CON EL NOMBRE DE XHOCOTLA, SITUADO EN EL PUEBLO DE TULTEPEC, QUE ADQUIRIO POR COMPRAVENTA QUE HIZO AL SEÑOR ANGEL URBAN EN DOCUMENTO PRIVADO EXTENDIDO EN EL PUEBLO DE TULTEPEC EN VEINTISEIS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS, LINDA AL PREDIO QUE SE HA HECHO MENCION AL NORTE EN NOVENTA Y DOS METROS CON JESUS URBAN; AL SUR EN NOVENTA Y TRES METROS CON COSMO ROJAS; AL ORIENTE EN CIENTO DIEZ METROS CON ELPIDIO PELAEZ Y AL PONIENTE EN CIENTO NUEVE METROS VEINTIDOS CENTIMETROS CON SAMUEL ROMERO POR LO QUE OTORGAN PRIMERA.- EL SEÑOR MIGUEL URBAN DE ACUERDO CON SU ESPOSA LA SEÑORA REBECA ISLAS DE URBAN, VENDE EN PRECIO DE DOSCIENTOS PESOS QUE CONFIESA HABER RECIBIDO DE SU COMPRADORANTE ESTE ACTO EN BILLETES DE BANCO A SU ENTERA SATISFACCION, EL PREDIO DENOMINADO XHOCOTLA Y EL SEÑOR SAMUEL ROMERO LO COMPRA EN CUANTO DE HECHO Y POR DERECHO LE CORRESPONDA, SIN RESERVARSE RESTRICCION ALGUNA DENTRO DE LOS LIMITES ANTES DETERMINADOS.

EN ACUERDO DE FECHA 04 DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, LA LICENCIADA ADRIANA VALLE HERNANDEZ, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, ORDENO LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO.- CUAUTITLAN A 16 DE AGOSTO DEL DOS MIL DICECISIETE.

ATENTAMENTE
C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ
(RÚBRICA).



"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA LA
AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE DENSIDAD

El que suscribe C. Juan Carlos Sánchez Velarde, acreditando mi carácter de Director General de Desarrollo Metropolitano en términos del nombramiento conferido en el Punto Cinco de la Cuadragésima Primera Sesión del Ayuntamiento, con carácter Extraordinaria, de Tipo Pública, celebrada el día catorce de septiembre de dos mil dieciséis; publicado en la Gaceta Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, número 036, en la misma fecha, siendo competente para conocer del presente asunto tengo a bien presentar el siguiente:

Nombre del titular de la autorización
C. SALVADOR SÁNCHEZ MATEOS

Ubicación y superficie del inmueble objeto del cambio
**CALLE FAISAN, SIN NÚMERO, MANZANA 05, LOTE 34,
FRACCIONAMIENTO LAGO DE GUADALUPE,
CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO
SUPERFICIE 1,000.00 M2
EXP. No. CUS-015-16**

Fundamento jurídico: El presente acuerdo constituye un acto de autoridad competente debidamente fundado y motivado, en términos del artículo 8 y 115 fracción V inciso a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente; 1, 2, 3, 12, 31, 86 y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigente; 8, y 9 de la Ley General de los Asentamientos Humanos; 1, 116, 118, 119, 132 fracción III, 135 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México vigente; 1.1 fracción IV, 1.2, 1.4, 1.5 fracción I y XII, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, 1.18, 5.1, 5.3 fracción II, III, IV, IX, X, XII, XX, XXII, XXIII, XXIV, XXI, XXIX, XXXI, XXXIII, XXXVIII y XXXIX, 5.4, 5.5, 5.6, 5.10 fracciones I, VII, XV, XIX, XXI, 5.35, 5.40, 5.41, 5.42, 5.43, 5.55, 5.56 y 5.57 del Código Administrativo del Estado de México en vigor; 1, 4, 6, 8, 9, 140, 141 y 142 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México en vigor; 1, 3 fracción I inciso f), 31 y 32 fracción I, XII, XXII, y XXIV del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México vigente; 1, 38 fracción VI, 111, 113, 114, 115 y 116 fracción IV del Bando Municipal vigente, y; el apartado 7.1.1: "Normas Urbanas Generales" de la Modificación del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Cuautitlán Izcalli y Fe de Erratas vigente, se tiene a bien resolver lo siguiente:

I. El análisis se efectúa atendiendo la Modificación del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Cuautitlán Izcalli y Fe de Erratas (MPDUMClFE) vigente, publicadas en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, número cincuenta y dos, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil trece y número seis de fecha trece de enero de dos mil catorce en vigor.

II. El inmueble se localiza en área urbana, de acuerdo al plano denominado Clasificación del Territorio con clave E-1, que forma parte de la Modificación del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Cuautitlán Izcalli y Fe de Erratas.

III. El uso o aprovechamiento solicitado es compatible con los usos o aprovechamientos previstos en la zona, de acuerdo con el plano denominado Estructura Urbana y Usos del Suelo, POLÍGONO 44, LAGO DE GUADALUPE, que forma parte de la Modificación del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Cuautitlán Izcalli y Fe de Erratas.

IV. Para atender las características de la estructura urbana y de su imagen: el anteproyecto observa lo que establece el alineamiento, y presenta dictamen de factibilidad de servicios hidrosanitarios, emitido por OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.

V. De acuerdo al artículo 5.35 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, y a la Norma 4: "Usos de impacto regional" y la tabla "Usos de Impacto regional", que forma parte de la Modificación del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Cuautitlán Izcalli y Fe de Erratas, se dispone que el asunto en comento se encuentra exento de obtener el dictamen de impacto regional.

Mediante el FORMATO DUS/CUS/2016-2018 se hace la siguiente solicitud "...El C. SALVADOR SÁNCHEZ MATEOS (...) el cambio de DENSIDAD; ACTUAL: Dos viviendas; PRETENDIDO: Seis viviendas; SUPERFICIE TOTAL: 1,000.00 m2 (...) DATOS DEL PREDIO: Calle faisán, sin número, Manzana 05, Lote 34; Superficie de Terreno: 1,000.00 M2; Colonia, Pueblo o Fraccionamiento: Lago de Guadalupe; Clave catastral: 1210522002000000..."; en términos de lo establecido por el artículo 134 y 135 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y derivado del análisis técnico, la solicitud se refiere al: cambio de densidad de dos viviendas a seis viviendas, para el predio con una superficie de 1,000.00 m², ubicado en Calle Faisán, sin número, manzana 05, Lote 34, fraccionamiento Lago de Guadalupe, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, promovido por el C. SALVADOR SÁNCHEZ MATEOS.

Documentos con el que acreditan la personalidad del propietario: Copia simple de la credencial para votar, a nombre de SALVADOR SÁNCHEZ MATEOS, con número IDEMX1153679196.

Documento que acredita la propiedad del inmueble objeto del cambio: Escritura número veintinueve mil setecientos uno, Volumen número ochocientos cuarenta y uno, Páginas número ciento noventa y tres; en el que se hace constar la Compra-venta a favor: C. SALVADOR SÁNCHEZ MATEOS, quien compra y adquiere para sí, una fracción del lote número 34, de la manzana 5, Fraccionamiento Lago de Guadalupe, con superficie total de 1,000.00m².

Se anexa al expediente anteproyecto: plano que incluye plantas, cortes y fachadas, así como la memoria descriptiva que contiene las características físicas del predio o inmueble.



"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

PRIMERO.- Que en cumplimiento con el Acta de la Primer Sesión Ordinaria de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) celebrada el día veintidós de marzo del dos mil diecisiete, se emitió opinión respecto al cambio de densidad en mención, de conformidad con lo determinado en el artículo 5.57 fracción III del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, acordándose lo que a la letra se transcribe: "...Estando presentes 11 integrantes de la Comisión, se emitió la opinión en sentido favorable, por unanimidad."

SEGUNDO.- En atención a las consideraciones de hecho y de derecho contenidas en el presente, se determina que: SE AUTORIZA a el C. SALVADOR SANCHEZ MATEOS, el cambio de densidad de dos viviendas a seis viviendas, para el predio con una superficie de 1,000.00 m², ubicado en Calle Faisán, sin número, Manzana 05, Lote 34; Fraccionamiento Lago de Guadalupe, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en términos de lo establecido por el artículo 140, 141 y 142 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en virtud de la opinión emitida por la COPLADEM, y de que cumple con las Leyes y Reglamentos aplicables, por lo que el presente acuerdo no constituye modificación alguna al Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Cuautitlán Izcalli, en razón de que no se alteran las características de la estructura urbana ni de la imagen, prevista por las leyes aplicables en materia de Desarrollo Urbano.

TERCERO.- NORMAS PARA EL APROVECHAMIENTO DEL PREDIO:

Uso: HABITACIONAL
Uso general del suelo: HABITACIONAL PLURIFAMILIAR.
Número máximo de viviendas: Seis
Coefficiente de ocupación (habitacional): 50%; **Área libre:** 50%
Coefficiente de utilización (habitacional): 1.00
Altura máxima (habitacional): 2 niveles o 6.00 metros a partir del nivel de banqueta.

NORMA DE ESTACIONAMIENTO:

Habitacional: Hasta 120 m² por vivienda, requiere 1 cajón por vivienda; de 121 a 250 m² por vivienda, requiere 2 cajones por vivienda; de 251 a 500 m² por vivienda, requiere 3 cajones por vivienda; más de 501 m² por vivienda, requiere 4 cajones por vivienda. La vivienda plurifamiliar deberá ser provista, adicionalmente de estacionamiento para visitantes, a razón de un cajón por cada 4 viviendas y en casas-habitación menores de 100 m² construidos, un cajón por cada diez departamentos o viviendas.

CUARTO.- El presente acuerdo solo autoriza el cambio de densidad, en base al anteproyecto y memoria descriptiva planteados, dejando a salvo los derechos de terceros para que los hagan valer en la vía y forma legal que consideren.

QUINTO.- El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones que se consignan en la presente autorización, traerá como consecuencia la imposición de las medidas de seguridad y sanciones que en derecho procedan.

SEXTO.- La presente no constituye ningún tipo de autorización de construcción, por lo que el particular deberá obtener las respectivas autorizaciones en apego a lo dispuesto por el Libro Dieciocho del Código Administrativo del Estado de México y demás aplicables.

SÉPTIMO.- El presente documento no autoriza a su titular para desempeñar giros o actividades industriales o comerciales, ya que para ello deberá obtener las autorizaciones y/o licencias correspondientes a cada caso.

OCTAVO.- La presente autorización tendrá vigencia de un año, contado a partir del día hábil siguiente a la fecha de su emisión y podrá ser prorrogada por una sola vez por un período igual.

Lugar y fecha de expedición: Cuautitlán Izcalli, México, 29 de mayo de 2017

Fecha de vencimiento: 28 de mayo de 2018

El monto de los derechos correspondientes: \$ 3,774.50; comprobante de pago: C 0000841696 emitido por la Tesorería Municipal de Cuautitlán Izcalli, México.

Autorizó

C. JUAN CARLOS SANCHEZ VELARDE
 Director General de Desarrollo Metropolitano
 (Rúbrica).